



**SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL Y  
FORMA DE ESTADO**

**Sesión N° 10 – 25 abril de 2023**

**15:06 horas– 17:53 horas**

**SUMARIO:**

**Se realizaron exposiciones de las enmiendas formuladas a los capítulos III y IV de la propuesta de texto constitucional aprobado por el pleno. Asimismo, se establecieron los temas a tratar e invitados de las próximas sesiones.**

**PRESIDENCIA**

Presidió la sesión el presidente comisionado señor Juan José Ossa Santa Cruz.

**ASISTENCIA**

Asistieron presencialmente las comisionadas y los comisionados integrantes de la subcomisión: señora Natalia González Bañados, señor Gabriel Osorio Vargas, señor Juan José Ossa Santa Cruz, señora Antonia Rivas Palma, señor Francisco Soto Barrientos y señor Sebastián Soto Velasco. Asimismo, participaron de la sesión las comisionadas señoras Leslie Sánchez y Paz Anastasiadis.

Asistieron, además, la asesora señora Constanza Castillo, y los asesores señores Simón Pinto, Ariel Salinas, Benjamín Alemparte y Roberto Cárcamo.

La Secretaría de la subcomisión estuvo compuesta por el abogado secretario señor Reynaldo Núñez Estrada, el abogado asistente Cristian Contador Salazar y la abogada asistente Javiera Vega Rivadeneira.



## CUENTA

No hay cuenta.

## ACUERDOS

La unanimidad de las y los integrantes de la subcomisión presentes acordó:

1. Recibir a doña Denisse Landea, en representación de “Vinculante”, y a don Domingo Namuncura Serrano, en representación de la Comisión de Expertos en Derechos Indígenas, en la sesión 13ª a celebrarse el viernes 28 de abril 2023.
2. Realizar exposiciones generales de los capítulos III, IV, V, VI y XIV de la propuesta de texto constitucional, aprobados por el pleno, para luego discutir en particular las enmiendas, en esta y en las siguientes sesiones.

## ORDEN DEL DÍA

### I. Se dan por aprobadas las actas de acuerdo de la sesión de instalación de la subcomisión y de las sesiones segunda a cuarta puestas a disposición de la subcomisión

La Secretaría puso a disposición de las señoras comisionadas y de los señores comisionados el acta de acuerdo de la sesión novena, celebrada el jueves 20 de abril de 2023.

Asimismo, se dieron por aprobadas las actas de acuerdo de la sesión de instalación de la subcomisión y de las sesiones segunda a cuarta puestas a disposición de la subcomisión en la sesión 7ª, respecto de las que no se han formulado observaciones.

### II. Adopción de acuerdos relativos a las personas que se recibirá para exponer ante la subcomisión

De acuerdo con lo dispuesto en el 27 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, y en consideración de las solicitudes presentadas por doña Denisse Landea, en representación de “Vinculante”, y la de don Domingo Namuncura Serrano, en representación de la Comisión de Expertos en



Derechos Indígenas, individualizadas en la cuenta de la sesión 9ª, la unanimidad de las y los integrantes de la subcomisión presentes acordó recibirles en la sesión 13ª, a celebrarse el viernes 28 de abril 2023.

### **III. Definición de temas a tratar en próximas sesiones**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3, en relación al artículo 23.2.b) y 23.2.c), del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, la unanimidad de las y los integrantes de la subcomisión presentes definió realizar exposiciones de las enmiendas formuladas a los capítulos III, IV, V, VI y XIV de la propuesta de texto constitucional, aprobado en general por el pleno, para luego discutirlos en particular, en esta y en las siguientes sesiones.

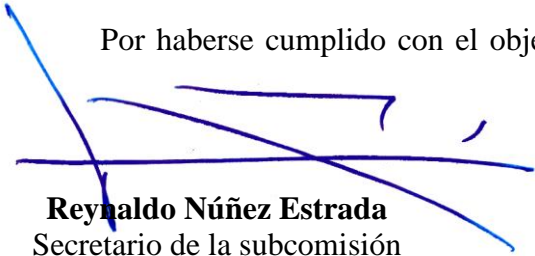
### **IV. Discusión de las enmiendas formuladas a los capítulos III y IV de propuesta de texto constitucional**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3, en relación al artículo 23.2.b) y 23.2.c), del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, las y los integrantes de la subcomisión presentes realizaron exposiciones de las enmiendas formuladas a los capítulos III y IV de la propuesta de texto constitucional, aprobados en general por el pleno.

\*\*\*\*\*

Las exposiciones de los y las participantes de la sesión constan en detalle en el acta taquigráfica, que se inserta a continuación.

Por haberse cumplido con el objeto de la sesión, ésta se levanta a las 17:53 horas.

  
**Reynaldo Núñez Estrada**  
Secretario de la subcomisión

Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado

1. -

09-05-23

PROCESO CONSTITUCIONAL

COMISIÓN EXPERTA

SUBCOMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, REFORMA CONSTITUCIONAL

Y FORMA DE ESTADO

SESIÓN 10ª

Celebrada en martes 25 de abril de 2023, de 15:06 horas a  
17:53 horas.

*(Transcripción desde archivo de audio y video. Texto en  
revisión)*

**I. APERTURA DE LA SESIÓN**

*-Se abrió la sesión a las 15:06 horas.*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- En el nombre de Dios  
y de la Patria, se abre la sesión.

Quiero aprovechar de saludar a las comisionadas Leslie  
Sánchez y Paz Anastasiadis, quienes se unen a esta sesión  
para hacer uso de su derecho a voz.

Asimismo, quiero dar mis sinceras felicitaciones al  
comisionado Francisco Soto, que fue nombrado profesor titular  
de la Universidad de Chile.

Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado

2. -

09-05-23

-Aplausos.

II. ACTAS

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, me permito poner a disposición de las señoras comisionadas y de los señores comisionados el acta de acuerdo de la sesión 9ª, celebrada el jueves 20 de abril de 2023.

En segundo lugar, aprovecho de solicitar dar por aprobadas las actas de acuerdo de la sesión de instalación y de las sesiones 2ª a 4ª y 7ª, que fueron puestas a disposición de las señoras comisionadas y de los señores comisionados, respecto de las cuales no se formularon observaciones.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Solicito la anuencia de la Subcomisión para dar por aprobadas las actas individualizadas.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

III. CUENTA

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

3. -

09-05-23

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la cuenta.

El señor **REYNALDO NÚÑEZ** (Secretario).- Señor Presidente, no hay cuenta que informar.

No obstante lo anterior, me permito señalar que se encuentran pendientes las resoluciones de las solicitudes presentadas por la señora Denisse Landea, en representación de Vinculante, que es una organización de la sociedad civil, mediante la cual solicitó a la Subcomisión detalles técnicos sobre mecanismos de democracia directa, y por el señor Domingo Namuncura Serrano, en representación del Comité de Expertos en Derechos Indígenas, mediante la cual solicitó exponer sobre derechos políticos que emanan de la propuesta de reconocimiento constitucional.

De estos documentos se dio cuenta en la sesión pasada.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Para quienes nos estén siguiendo, hemos planificado una sesión extraordinaria para mañana y el viernes.

La sesión del viernes tiene como propósito terminar de oír a los invitados pendientes. En este sentido, propongo a esta Subcomisión acceder a las dos solicitudes, mencionadas por el Secretario, para la sesión del viernes. Cada expositor va a tener entre 10 y 15 minutos. Probablemente, será la última o una de las últimas en que tendremos invitados.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

4. -

09-05-23

Los invitados pendientes ya han sido contactados y la mayoría ha manifestado estar disponible, así que, si les parece, acogeremos estas dos solicitudes para el viernes.

¿Habrá acuerdo?

**Acordado.**

**IV. ORDEN DEL DÍA**

**DISCUSIÓN DE ENMIENDAS DE TEXTO APROBADO EN GENERAL**

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- El objeto de esta sesión es iniciar la discusión de las enmiendas que se formularon a los artículos considerados en los capítulos III, IV, V, VI y XIV del texto que fue aprobado en general.

Quiero explicar, a quienes nos puedan estar siguiendo y a las comisionadas que se incorporaron, la forma de funcionamiento de estas sesiones que hemos acordado quienes somos miembros de esta Subcomisión.

En forma previa a la discusión en detalle y, valga la redundancia, en particular de estas enmiendas, hemos decidido que hoy, mañana y el jueves, vamos tratar el texto que hemos aprobado en general y las enmiendas de forma separada, por capítulos, para efectos de que quede debida constancia en la historia de la ley todo lo que se ha hecho y por qué se ha hecho. En la próxima semana, en las sesiones de martes, miércoles y jueves, derechamente, las discutiremos una a una.

Para eso, hemos acordado que hoy trataremos el Capítulo III, Representación Política y Participación, y el Capítulo

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

5. -

09-05-23

IV, Congreso Nacional. Habrá un expositor por cada capítulo y luego se dará la palabra a los comisionados y comisionadas.

El rol de los expositores es hacer un análisis objetivo y neutral, tanto de lo que está en juego y en discusión como de las razones por las que se han presentado las enmiendas, para que luego cada uno de nosotros pueda manifestar su opinión.

Comienza el comisionado Francisco Soto, quien ha sido gentilmente aceptado para hacer la exposición relativa al Capítulo III, Representación Política y Participación.

Tiene la palabra, comisionado Francisco Soto.

El señor **FRANCISCO SOTO**.- Gracias, Presidente.

En esta presentación quiero destacar los consensos que esta Subcomisión ha logrado en el Capítulo III, que trata sobre representación política y participación.

Me referiré, en particular, a los acuerdos alcanzados al interior de esta Subcomisión por la unanimidad de los integrantes y que fueron aprobados en general por el Pleno de la Comisión Experta y que no han sido objeto de enmiendas. Este es nuestro foco.

Este capítulo fue el primero que debatimos. Un diagnóstico común fue plenamente compartido por los miembros de la Subcomisión. Este diagnóstico se refiere a que el excesivo número de partidos generó un distanciamiento con la ciudadanía, que es el principal factor para la crisis de legitimidad que afecta a nuestro país e impide a los gobiernos la implementación de sus programas. De ahí que se



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

6. -

09-05-23

requiere dotar de una institucionalidad que fortalezca y reconecte a los partidos con la ciudadanía.

Fue justamente este diagnóstico común el que dio paso a propuestas compartidas y, como veremos, permeó el debate de los restantes capítulos de manera armoniosa.

Quisiéramos destacar la disposición de escuchar, de abrirse a las experiencias comparadas y a la búsqueda de fórmulas compartidas, que se traducen en la normativa que contiene este capítulo.

Esta disposición es particularmente valorable en los comisionados provenientes de sectores que, tradicionalmente, han mirado con distancia adicionar fórmulas participativas a nuestra democracia representativa. De ahí que quisiera destacar la disposición de la comisionada Natalia González, del comisionado Sebastián Soto y, en particular, del Presidente de la Subcomisión, Juan José Ossa, que en su rol ha debido informar públicamente el sentido y alcance de este capítulo.

La propuesta de este capítulo viene a actualizar la normativa constitucional chilena en materia de participación ciudadana, de acuerdo con los estándares de las democracias más consolidadas del mundo.

Como señala el informe reciente de IDEA Internacional, la participación se ha convertido en un elemento central en los últimos procesos de elaboración constitucional. Tanto la doctrina como la experiencia comparada reconocen transversalmente que una activa participación de la ciudadanía no solo fortalece la democracia, sino que mejora

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

7. -

09-05-23

la calidad de las leyes y contribuye a una verdadera rendición de cuentas.

La experiencia de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) muestra que la incidencia para promover la participación ciudadana contribuye a la buena gobernanza, porque mejora la calidad de las políticas públicas y garantiza mayores niveles de implementación y cumplimiento de las normativas públicas.

En ese sentido, la participación, junto con la transparencia y la rendición de cuentas, es un principio central de lo que internacionalmente se conoce como gobierno abierto.

La actual Constitución vigente solo contempla de forma acotada los plebiscitos en el contexto de capítulos de reforma constitucional y, a nivel legal, considera este tipo de mecanismo en el plano municipal. De esta forma, la regulación constitucional que se propone en este capítulo viene a implementar el espíritu de la ley N° 20.500, de 2011, que fue precursora en introducir el derecho de las personas a participar en distintos espacios de la gestión pública, acercando a los gobiernos locales y a la administración central a la ciudadanía.

En este contexto, quiero destacar que esta Subcomisión, a través de mecanismos que se introducen en este capítulo, ha reconocido que una mejor participación no es incompatible con la democracia representativa, sino que viene a fortalecerla. A través de consensos logrados en este capítulo, se ha desmentido la creencia errada de que estos serían mecanismos

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

8. -

09-05-23

que pretenden funcionar como baipás o atajos de la actual institucionalidad.

En consecuencia, el objetivo que se persigue con estos mecanismos es mejorar el trabajo de los representantes electos y de las autoridades de gobierno; es decir, no reemplazar la democracia representativa, sino que fortalecerla.

En este último sentido, la propuesta de mecanismos participativos toma una cierta distancia con las recientemente aprobadas en nuestra región latinoamericana y con el borrador de la Convención Constitucional. La principal diferencia es que estos mecanismos están pensados para que permeen el régimen político, el proceso de formación de la ley y la gestión de la administración en sus distintos niveles.

No son parte del proceso una ciudadanía desconectada de la política y que pretende accionar a través de movimientos sociales, sino una que busca recomponer la relación entre los partidos, como intermediarios de la ciudadanía, y las instituciones representativas. De ahí que, siguiendo la mejor tradición europea, hemos decidido llamar referendo a las consultas generadas en los procesos de formación de la ley, para enfatizar la idea de que estos mecanismos no buscan disputar la decisión política del órgano representativo. Dejamos el término plebiscito exclusivamente para los mecanismos del ámbito municipal.

A continuación, revisaré los temas donde existieron grandes acuerdos y que no fueron objeto de enmiendas.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

9. -

09-05-23

Primero, se ha logrado el acuerdo de introducir a nivel constitucional el derecho de las personas a participar en los asuntos de interés público, como lo hacen la Constitución española y varias constituciones latinoamericanas. Además, se establece claramente el deber del Estado de promover el ejercicio de este derecho. Esta es una innovación que no está en el texto Constitucional vigente y que, incluso, representa un desafío para el futuro de la participación ciudadana.

Segundo, en este capítulo se ha acordado explicitar las características del sufragio: personal igualitario, secreto, informado y obligatorio. Además, se acordó reconocer en la Constitución Política la existencia de un sistema electoral público y de un sistema de registro electoral bajo la dirección del Servicio Electoral.

Tercero, a diferencia del anterior proceso, donde las propuestas constitucionales elaboradas por la Convención Constitucional no contemplaban ninguna regulación a los partidos políticos, la normativa, consensuada por esta Subcomisión y aprobada en general por el Pleno, estableció una definición de partidos políticos y cómo estos expresan el pluralismo político.

A su vez, hay consenso en consagrar el derecho de los ciudadanos a asociarse libremente en partidos políticos, además de los límites de los objetivos de los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización, como el no respetar el régimen democrático, procurar establecer un sistema totalitario o que propugne o use la violencia.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

10. -

09-05-23

De esta manera, hay un alto grado de consenso en introducir normas sobre la regulación interna de los partidos políticos. En este tema se acordaron normas sobre el fortalecimiento de los partidos políticos, en cuanto estos sujetarán las reglas que fijarán el financiamiento público. Hay acuerdo en que su contabilidad debe ser pública y que sus fuentes de financiamiento no podrán provenir del extranjero.

Además, hay consenso en que deben existir normas que aseguren la democracia interna, la rendición de cuentas, la transparencia y la probidad. Asimismo, hay consenso en establecer que la ley deberá contemplar mecanismos que permitan una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la integración de los órganos colegiados.

Por último, hay acuerdo en regular las facultades de dar órdenes de partidos a los afiliados parlamentarios y de involucrar más a la institucionalidad electoral en su organización interna. De esta manera, se ha acordado que el Registro General de Afiliados sea administrado por el Servel y que, además, las elecciones internas sean manejadas por el Servel y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones.

Cuarto, se introducen nuevos mecanismos de participación ciudadana en áreas como la formación de la ley, las audiencias o consultas públicas en los procesos de elaboración de normas de carácter general, los foros de deliberación ciudadana a nivel de convocatoria de plebiscitos regionales, locales, y la posibilidad de que el consejo regional o municipal, previo requerimiento del gobernador,

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

11. -

09-05-23

del alcalde o de los dos tercios de los consejeros en ejercicio, realice una consulta ciudadana para definir de manera no vinculante las prioridades presupuestarias.

Siguiendo de cerca las exitosas experiencias comparadas de Colombia, Uruguay y buena parte de Europa, la Subcomisión ha logrado consensuar una iniciativa popular de ley y sus características generales. Además, cumpliendo y respetando las bases institucionales que gobiernan este proceso, en relación con la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo de presentar proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público, hay consenso en que cuando estos mecanismos sean de iniciativa exclusiva del Presidente deberán ser patrocinadas por este o no serán tramitadas. Asimismo, se acordó que el Servel dispondrá de un sistema de registro de esta iniciativa, para que, de cumplirse los requisitos, remita las iniciativas al Congreso Nacional para su tramitación.

Hay acuerdo en la necesidad de una iniciativa derogatoria de ley que sea votada mediante referendo, la cual requerirá un número de firmas y deberán ser presentadas ante el Servel. Asimismo, hay consenso respecto del rol que tendría la Corte Constitucional en esta materia, la cual deberá realizar, como requisito previo, un examen de admisibilidad para que el referendo sea convocado. Hay acuerdo en que, luego de derogada la ley, será el Congreso Nacional el que deberá adoptar las medidas que correspondan.

Finalmente, hay amplio acuerdo en desplegar nuevas fórmulas de participación local que complementen los plebiscitos y

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

12. -

09-05-23

consultas comunales. De ahí que figuras, como los foros de deliberación ciudadana, puedan dar nuevos aires a la cooperación ciudadana en el ámbito local.

Como mencioné al comienzo de mi presentación, estos son mecanismos que persiguen fortalecer la democracia representativa y el trabajo de las autoridades, tanto a nivel nacional como regional y local.

De esta manera, este Capítulo es un esfuerzo para mejorar la calidad de la democracia, la regulación del sistema electoral, los partidos políticos, y un intento de acercar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Francisco Soto.

Me permito hacer una sugerencia, en orden a que cada uno pueda comentar las distintas enmiendas que recayeron sobre los acuerdos descritos por el comisionado Francisco Soto. La idea es que podamos comentar los diferentes puntos de vista y que tratemos de persuadirnos los unos a los otros.

Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra, comisionada Antonia Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Señor Presidente, por su intermedio, voy a hacer un llamado de atención.

El capítulo que relató el comisionado Francisco Soto, de manera muy sólida, es nuevo.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

13. -

09-05-23

Comparto la opinión de mis colegas comisionados expertos, en cuanto a que es un capítulo que presenta una innovación importante en la forma de entender la democracia y de entender la representación, innovando, precisamente, en materias fundamentales, como en la democracia directa de algunos asuntos.

El artículo 29 establece el derecho a participar en asuntos de interés público, que, como dijo el comisionado Soto, es muy importante porque sienta las bases de una democracia real, en la que los partidos políticos y la elección de los representantes juegan un rol fundamental en nuestras instituciones. Asimismo, consagra un principio que estaba ausente en la Constitución Política, que es la participación a través de distintos mecanismos, cuestión que es fundamental para la vitalidad institucional.

Para complementar el fundamento contenido en esta norma, la cual compartimos a cabalidad, hemos presentado una indicación para reforzar el mandato del Estado, estableciendo mecanismos que promuevan la participación progresiva de niños, niñas y adolescentes en asuntos públicos.

Lo anterior se refuerza con la indicación presentada por los comisionados, Francisco Soto y Gabriel Osorio, para establecer el voto voluntario a partir de los 16 años en la elección de autoridades y asuntos referidos a gobiernos locales y regionales.

Creemos que es fundamental, para superar la crisis de institucionalidad y representación que vivimos, buscar mecanismos que permitan que los niños, niñas y adolescentes



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

14. -

09-05-23

participen en la vida política, se interesen, sean ciudadanos y ciudadanas comprometidos y conscientes con la democracia. Por algo se señala que la Constitución es un pacto intergeneracional. Tenemos que buscar esos mecanismos.

En otras nociones se releva el rol fundamental de los partidos políticos en nuestra democracia, pero al mismo tiempo -y esto es importante que la ciudadanía lo sepa- se establecen estándares más altos para ejercer dicha función. Destacamos aquí, por ejemplo, la norma que insta a los partidos políticos a contemplar mecanismos para promover la participación equilibrada entre hombres y mujeres. Sobre esta norma hemos presentado una indicación que modifica la voz "promover" por "asegurar". Necesitamos mandatos más rigurosos y comprometidos con la igualdad de representación entre hombres y mujeres. No estamos en el momento de la promoción, sino en el de asegurar la distribución equitativa.

También presentamos una indicación al artículo 34, sobre declaración de inconstitucionalidad de los partidos políticos, junto con el comisionado Cortés y otros, que creemos que es importante para formularla en términos positivos: "Los partidos políticos, u otras formas de organización deben respetar los principios básicos del régimen democrático, propender a la irrestricta defensa de los derechos humanos y a la diversidad humana".

La fórmula contenida en el artículo aprobado en general nos recuerda quizás demasiado la del exartículo 8 de la Constitución de 1980, del muy mal recordado y triste artículo 8. Es importante, como tantas veces lo hemos dicho, transitar

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

15. -

09-05-23

desde un modelo que desconfía de la política a uno que confíe en ella y la fomente, por eso estamos de acuerdo en que quizás acá podemos buscar una nueva redacción y formulación de este artículo, pero que hable en positivo, no desde la desconfianza y el temor y que establezca deberes para los partidos, pero también un mandato en positivo hacia la democracia y los derechos humanos.

También se incorpora una indicación propuesta por la comisionada Anastasiadis para que los partidos tengan un sistema de prevención de delitos en sus normas internas, indicación que nos parece importante sostener.

También se establece un marco y un mandato para regular, vía ley, las órdenes de partido, dándoles un carácter excepcional cuando se refieran a cuestiones programáticas o a los principios del partido.

Y, en relación a la indicación presentada por la comisionada González y los comisionados Ossa y Soto, que señala que "No podrán darse órdenes de partido en aquellos casos en que la ley señale que el voto del parlamentario deba ser emitido en conciencia ni en las que deba resolver como jurado.", entendemos el criterio en torno a las votaciones en que el parlamentario ha de resolver como jurado, pero se plantea un disenso aquí, en relación a la fórmula abstracta del voto en conciencia. En verdad, es difícil de entender. Esperamos buscar una fórmula más adecuada al ejercicio de la función legislativa, entendiendo el temor de que todo pudiese ser, entonces, un voto en conciencia y de que las órdenes de partido no cumplieran efectivamente la función que hablamos.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

16. -

09-05-23

Lo mismo sobre la indicación de los mismos autores, que señala que "Antes de la inscripción de las candidaturas los partidos políticos deberán determinar el marco de materias sobre las que podrán versar las órdenes de partido.". Creo que es algo que tenemos que analizar para ver que no se pierda efectivamente la lógica de esta orden.

Acá hay un punto que me interesa destacar. Como decía en un inicio, se fortalecen los partidos políticos, se les da atribuciones -vamos a hablar del umbral, de ciertas normas de entrada-, pero establecemos -y esto fue un acuerdo en general- elecciones internas para los partidos políticos, las que serán administradas por el Servicio Electoral y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones. Esto es un avance importante en la *accountability* y en la responsabilidad y estándares de transparencia para los partidos. Por eso, pareciera que esto no va en la misma línea de la indicación propuesta por los comisionados Soto, Ossa y Martorell, pues relegan al Servel a un rol de mera supervigilancia, que es el rol que tiene actualmente.

Es fundamental que este artículo que aprobemos en general, creo, puesto que si vamos a fortalecer a los partidos políticos y su rol en la participación ciudadana, como vehículo de ellas, necesitamos, entonces, fortalecer y robustecer su democracia interna.

En relación a los mecanismos de participación establecidos en el artículo 36 y siguientes, se presenta una indicación para que los mismos sean incidentes y vinculantes. En esto no quiero tener el temor de que se trate, de algún modo, de una

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

17. -

09-05-23

forma de veto o censura, al contrario, se trata de que la incidencia y la vinculancia tenga que ver con el sentir de la ciudadanía, de que efectivamente su opinión y representación va a ser tomada en cuenta.

Respecto de la iniciativa popular de ley, hay indicaciones que nos preocupan, pues suben el umbral de participación. Creemos que el umbral que establecemos es suficiente, que ya es complejo de adquirir y es importante, en esto, seguir avanzando.

Presentamos una indicación aclaratoria, para dejar claramente establecido lo que ocurre ante el silencio del Presidente de la República en caso de que se requiera su patrocinio, así como para hacer extensivo el sistema de urgencias para las mismas iniciativas.

Como decía, no nos parece esta propuesta de subir de un 2 a un 4 por ciento, porque creemos que ya es un porcentaje suficiente y que garantiza tanto la seriedad de la propuesta como la posibilidad de usar esta herramienta.

Tengo otras indicaciones. Por ejemplo, para reemplazar por "persona" en aquellas veces que se habla de "ciudadanía", de manera de ampliar la participación en las gestiones.

Luego, me parece adecuada una indicación que se hace al artículo 41, para reducir de un 10 a un 8 por ciento el padrón electoral regional o comunal para la realización de *referendum*.

Evidentemente, celebro todas las iniciativas que presentamos en materia de deliberación ciudadana consultiva,

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

18. -

09-05-23

selección aleatoria, garantización de la representación de la población, que sea diverso, que sea pluralista. Creo que estamos avanzando hacia un camino adecuado y que va a acercar a las personas a la deliberación democrática, que es un importante anhelo que tienen.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Rivas.

Tiene la palabra la comisionada Natalia González

La señora **NATALIA GONZÁLEZ**.- Muchas gracias, Presidente.

Lo saludo a usted y a quienes están aquí hoy presentes; a los comisionados de esta Subcomisión y las comisionadas Anastasiadis y Sánchez.

Primero quisiera sumarme a las palabras del comisionado Soto. Destaco, como una cuestión relevante, la existencia de este Capítulo, porque nos permite tratar de manera ordenada y sistemática materias que son esenciales para el buen funcionamiento de la democracia representativa y que, si bien tiene elementos y regulaciones que son comunes a diversos capítulos o que pertenecen a otros, el contenido específico de estos, la verdad, es que no alcanzaba para que estas materias fueran tratadas con propiedad, como me parece que intenta hacerlo este Capítulo en particular.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

19. -

09-05-23

Por su parte, también quisiera decir que el orden en que se plantean las normas y los asuntos en este Capítulo, desde mi punto de vista, no es azaroso. El cómo participan las personas, primeramente, a través de los mecanismos propios de la democracia representativa, esto es, elecciones, plebiscitos o referendos, como le hemos llamado en este Capítulo, y luego a través de los mecanismos de participación. Y es que hemos querido relevar la representación política como el producto de un proceso, a través del cual, la comunidad selecciona y elige a algunos de sus miembros para hacerse cargo, sostener y argumentar los asuntos e intereses que le son comunes a la sociedad.

Es a través de los representantes que la comunidad posiciona a ciertas personas electas, ya sea en órganos de deliberación y de toma de decisión o en las esferas de gobierno, para que incorporen sus intereses, los promuevan y defiendan.

Evidentemente, para que tenga lugar esta representación necesitamos un sistema electoral y por eso es que aquí hay algunas pequeñas iniciales claves de ese sistema electoral, como también de la robusta presencia de partidos políticos. Me parece muy relevante que este Capítulo los haya relevado y haya destacado, en esencia, su regulación.

De ahí que, entonces, para mí los epígrafes y materias que este Capítulo aborda, y el orden en que se abordan, le asignan una importancia relativa a cada uno de estos elementos, tanto a los partidos políticos, en tanto vehículos

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

20. -

09-05-23

de participación y expresión del pluralismo, como a los mecanismos de participación ciudadana.

Quisiera referirme a algunas enmiendas, alguna de las cuales quisiera destacar positivamente y otras, más bien, desde la perspectiva de la aprensión, la duda o la inquietud, para que después podamos reflexionar sobre ellas.

Respecto de lo que quisiera destacar, me parece muy razonable una enmienda presentada por los comisionados oficialistas, en que relevan la importancia de la cédula única electoral. Me parece que esa es una cuestión que destaca dentro de nuestro sistema de votaciones, dentro de nuestro sistema electoral, que no es necesariamente común a la región latinoamericana y quisiera destacar esa incorporación.

Por su parte, quisiera explicar -porque pudo haberse malentendido- la indicación que presentamos, relativa a las fuentes de financiamiento de los partidos políticos.

En esto hemos querido ser bastante fieles a la ley de partidos políticos y hacernos cargo de una aprensión que manifestó el Servel. Andrés Tagle, cuando expuso ante el Pleno, nos manifestó su preocupación por la forma en que originalmente teníamos redactada esa propuesta, sobre todo respecto de los créditos a los que acceden los candidatos pertenecientes a partidos políticos y los partidos políticos y, en consecuencia, después al financiamiento fiscal de devolución de esos dineros.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

21. -

09-05-23

Y, la verdad, es que la redacción, tal como la teníamos, prohibía que se pudiera acceder a créditos con personas jurídicas distintas del Fisco, pero resulta que hoy casi todos los candidatos acceden a créditos, por ejemplo, en el sistema bancario o en el sistema del Banco del Estado.

Entonces, la amplitud de esa redacción dejaba fuera un mecanismo que hoy está permitido y que es legal. Y, por lo tanto, hemos vuelto a la redacción original de la ley de partidos políticos, que lo que hace es decir que los ingresos de los partidos "...solo podrán ser de origen nacional y en caso alguno podrán recibir aportes de cualquier naturaleza de personas jurídicas distintas del Fisco.", permitiendo, en ese caso, entonces, que los créditos a los que accedan sí puedan ser tramitados con personas jurídicas que sean diferentes del Fisco.

También hemos flexibilizado las órdenes de partido. Es cierto lo que decía la comisionada Rivas, en el sentido de que los parlamentarios pueden emitir votos en conciencia y, en tal caso, no proceden las órdenes de partido, ni tampoco en aquellos en que deban resolver como jurado, como ocurre con las acusaciones constitucionales, por ejemplo, en el Senado.

Y también hemos dispuesto una fórmula a través de la cual los partidos determinen el marco de materias a través de los cuales se puedan realizar esas órdenes de partido.

¿De qué nos queremos hacer cargo con estas indicaciones? Bueno, justamente de las excepciones que expresamente venimos



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

22. -

09-05-23

consagrando, sin perjuicio de que podemos conversar, como decía la comisionada Rivas, sobre cómo acotar o precisar a qué nos referimos con los votos en conciencia. Pero nos parece relevante y creemos que no debilita a la institucionalidad de los partidos ni de su directiva contemplar expresamente estas excepciones que por lo demás hoy tienen cabida en nuestro proceder en el Congreso, en la Cámara de Diputados y el Senado.

Es importante que los partidos sean fuertes, pero también es importante entender que para ciertas materias los parlamentarios que han sido electos por la ciudadanía pueden tener una opinión en conciencia diferente a la que expresa la directiva del partido político.

Respecto de aquellas cuestiones que me parecen un poco más discutibles o dudosas, o donde presento ciertas interrogantes a las indicaciones que se han presentado.

Hay una indicación que establece que la ley deberá consagrar mecanismos para que niños, niñas y adolescentes participen progresivamente en los asuntos públicos. Creo que esa indicación merece mayores precisiones o una mejor definición, porque me parece que las categorías que están aludidas en esa indicación, como niños, niñas, por una parte, y adolescentes, por otra, son diversas y merecen, creo, un tratamiento distinto en cuanto a los mecanismos disponibles para participar.

Hoy, por ejemplo, en el Congreso Nacional, a nivel de audiencias públicas, es común, cuando se discuten leyes que

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

23. -

09-05-23

pueden atañer el interés de los estudiantes, escuchar a los centros de alumnos, incluso en un proyecto con una indicación similar que se presentó después para la votación, desde los dieciséis años se escuchó a muchos estudiantes, y me parece que ahí hay una ventana que es plausible de abrir.

Distinto me parece, por ejemplo, que entendamos que a partir de esta indicación, niños, niñas y adolescentes puedan tener cabida en una iniciativa de derogación de ley o en una iniciativa popular de ley, por el impacto que esas iniciativas, en uno y otro caso, tienen.

Entonces, me parece que el planteamiento merece una mayor precisión.

Después, respecto de la votación con carácter voluntario a partir de los dieciséis años, me parece que el concepto de ciudadanía tiene que ser un todo coherente, y encuentro complejo empezar a admitir definiciones que permiten ciertas parcelaciones del concepto de ciudadanía, que por lo demás cuesta hacer calzar con otras definiciones respecto de la capacidad que se reconoce en general a los adolescentes para actuar civilmente en la vida en sociedad.

La ciudadanía también nos impone cargas, no solo derechos. Por ejemplo, así como somos capaces de elegir, en base a nuestra ciudadanía con derecho a sufragio, también tenemos que eventualmente estar disponibles para ser electos o vocales de mesa. Entonces, a partir de esta indicación no entiendo si son solo derechos o también son deberes los que

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

24. -

09-05-23

se asocian a los adolescentes que hubieren cumplido dieciséis años de edad.

Mirando el derecho comparado, la verdad es que son pocos los países que lo permiten. Logré contar diecisiete países que lo permiten, y lo permiten con reglas diferentes a cómo se está planteando acá. Incluso, en algunos de ellos, como en Austria, los antecedentes que existen disponibles a la fecha no nos han hablado de un mayor incentivo a la participación política en los segmentos más jóvenes. Los países que hoy lo contemplan son Argentina -de hecho, el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner fue la que aprobó el sufragio a partir de los dieciséis años en el año 2012- Austria, Alemania en algunos casos, Brasil, Bosnia, Ecuador, Grecia, Indonesia, Malta y Nicaragua. Pero en muchos casos el voto voluntario no es solo para los menores de dieciocho años, a partir de los dieciséis, sino que se exige, por ejemplo, en algunos países, que, además, tengan un trabajo estable.

En otros países se habla de que ya tengan que haber contraído un vínculo matrimonial.

Es decir, pareciera estar asociado también a mayores deberes en el actuar cívico o en su actuar civil en la sociedad, más allá de la edad propiamente tal.

Entonces, tengo algunas preocupaciones respecto de la excepcionalidad con que otras naciones recogen esto y la forma en que está propuesto acá.

Luego, me llaman la atención algunas otras indicaciones que quizás los comisionados que me sigan en el uso de la palabra

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

25. -

09-05-23

podrán explicarnos más. Por ejemplo, se elimina la posibilidad de que el resguardo del orden público durante los actos electorales corresponda a las Fuerzas Armadas y a Carabineros, dejándose la frase "instituciones que señale la ley". Me parece que ese es un rol que cumplen ya por muchos años las fuerzas a las que he hecho alusión -así como otros, después, en el Capítulo de Gobierno que veremos mañana- y no entiendo bien o no alcanzo a advertir las razones para eliminar a estos organismos del resguardo del orden público durante los actos electorales porque ya es algo que hacen, que saben hacer y no constituye ninguna sorpresa o novedad que lo vengamos reiterando ahora a nivel constitucional.

Luego, por cierto, me preocupa la indicación respecto de los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización, pues se elimina el requisito de que no deban procurar o instigar hacer uso de la violencia o inciten a ella y, además, se elimina la posibilidad de declararlos inconstitucional.

Digo "me preocupa" porque, en esto, tenemos una unión de propósito con los comisionados de la Comisión de Sistema Político, en el sentido de lo que están llamados a ser los partidos políticos y, por cierto, el uso de la violencia o su incitación es algo que debería estar fuera. Teníamos un consenso en aquello. Por eso me llama la atención esta eliminación. Sería muy bueno que pudiesen explicarla con mayor profundidad, sobre todo en un momento en que este es un tema acuciante para el país. Las instituciones de la

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

26. -

09-05-23

democracia representativa, por cierto, tienen que restarse de aquellas actividades que inciten a la violencia.

Respecto de la indicación sobre que los partidos deban contar con sistemas de prevención de delitos, tengo una interrogante ahí, que tiene que ver con que hoy los partidos son personas jurídicas de derecho público -hace algunos años no era así, eran de derecho privado- y están regidas por obligaciones legales, pudiendo hacer aquello que les está permitido hacer.

Entonces, este deber, porque está consagrado como un deber, que incluso se distingue un poco de la ley que rige para los privados, porque la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas establece estos sistemas, pero los establece, más bien, como una posibilidad de los privados de establecer sistemas de prevención de delitos, de manera que si lo hacen y estos sistemas son reales y los trabajadores son capacitados en ellos, se goza de una presunción de inocencia respecto de los delitos que, en principio, se les imputan, pero podrían no tenerlos.

En cambio acá a los partidos se les exige, y me parece que la norma tampoco se hace cargo de cómo esto se implementa a los partidos más pequeños, por ejemplo, qué carga o costos esto les podría significar y cómo, como Comisión Experta, nos podemos hacer cargo incluso en las normas transitorias de este tipo de cuestiones que les imponen una carga que, en principio, no me parece errada, pero sí que está planteada de manera diversa que al sector privado, ya que está formulada

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

27. -

09-05-23

como una imposición que, a su vez, pudiese tener efectos en los partidos más pequeños.

Luego, le planteaba al comisionado Osorio algunas dudas sobre los requisitos para constituir y disolver partidos políticos, ya que está planteado un fraseo con la cuadingentésima y al sacar los números en porcentaje me lleva a unos resultados que me parecen un poco curiosos y, por lo tanto, preguntaré después bien qué porcentaje en realidad quisieron poner ahí, a fin de no malinterpretar la enmienda que viene proponiéndose.

Por último -para cerrar, señor Presidente-, sobre los mecanismos de participación, solo quisiera referirme al referendo derogatorio de ley.

Creo que hicimos un buen esfuerzo en la primera etapa al establecer ciertos resguardos y controles respecto de una iniciativa que obviamente es ajena a nuestro ordenamiento jurídico y que despierta inquietud desde el punto de vista de la certeza jurídica y la estabilidad del sistema normativo.

Ahora, sin perjuicio de eso, hay distintos comisionados que han presentado varias enmiendas para elevar esos requisitos y robustecerlos. Y me parece que esos requisitos más robustos, o con umbrales más profundos, se condicen con lo que uno ve en el derecho comparado.

Este mecanismo hoy existe en Costa Rica, en Uruguay, en Italia, en Ecuador y en varias otras naciones europeas. Pero, cuando uno mira la forma en que están contemplados, efectivamente son más exigentes los requisitos que se

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

28. -

09-05-23

plantean, no solamente en términos del umbral. Por ejemplo, en Uruguay, donde hay dos fórmulas para eventualmente abrogar leyes, se exige un 25 por ciento del cuerpo electoral; en Venezuela es el diez por ciento de los electores; en Colombia, el diez por ciento del censo; en Ecuador y Costa Rica, un cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral; y nosotros tenemos hoy día propuestos umbrales más bajos.

En cuanto a las materias que se pueden abrogar mediante este referendo, en buena parte de estos países que he mencionado se excluyen por completo aquellas que son de iniciativa exclusiva del Presidente, se excluyen en Italia los referendos derogatorios para las leyes que ratifican tratados internacionales y, así, una serie de materias que me parecen valiosas de mirar y que por algo fueron contempladas en el derecho internacional.

Entonces, sin perjuicio de, en mi caso, sostener el acuerdo inicial -por las razones que ha dado también el comisionado Soto, quien fue persuasivo-, creo que pudiéramos hacer un esfuerzo en mirar esas experiencias y ver por qué efectivamente los requisitos son más altos. Lo mismo que el *quorum* para participar en estos referendos más allá, después del *quorum* de mayoría que se requiere para que estos tengan lugar y el rol del Congreso.

Sí me preocupa un poco una institución que se viene creando al final de este capítulo, que es el defensor del ciudadano, en lo que se refiere a su derecho a participar y con roles de

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

29. -

09-05-23

fiscalizar, no solamente de promover el derecho y cambios normativos.

Me preocupa porque me parece una regulación bastante densa; se trata de una institución autónoma que tiene presupuesto, patrimonio propio, personalidad jurídica; que es dirigida por una persona que tiene carácter de inamovible, que debe aprobarla un *quorum* de tres quintos del Senado y sus atribuciones son dadas por ley de *quorum*. Me resulta una estructura un tanto pesada y, debo decir, quizás algo centralista para velar por el buen uso de estos mecanismos.

Cuando uno mira los mecanismos, son mecanismos que están repartidos a todo tipo de niveles. Hay mecanismos para participar en la formación de la ley -esto es, en la discusión en el Congreso Nacional-, hay mecanismos locales en los gobiernos regionales y en los municipios, hay mecanismos en la gestión de la administración, hay mecanismos, obviamente, populares de ley y derogatorias de ley.

Entonces, me parece que una suerte de rendición de cuentas y de fiscalización de cómo han procedido estos diversos mecanismos de manera más atomizada... O sea, que los distintos órganos que tienen que ver con estos mecanismos de participación puedan ir informando a la ciudadanía cómo se han utilizado y, eventualmente, hacer propuestas de recomendación normativa, me parece que sería más atingente a cómo nosotros estamos proponiendo la participación en este capítulo, que instaurar una estructura del tipo como la que se viene proponiendo.



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

30. -

09-05-23

Pero, siempre disponibles a escuchar los argumentos que tuvieron detrás los comisionados que suscribieron esa enmienda.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada González.

Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Leslie Sánchez.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Muchas gracias, Presidente.

Junto con saludar a los comisionados y comisionadas de esta Subcomisión, y agradecer la oportunidad de ser parte hoy y de poder hacer uso de nuestro derecho a opinar, quisiera referirme a algunas indicaciones que patrociné personalmente y otras de las cuales no formo parte pero que me parecen muy interesantes de explorar.

Primero, respecto de lo mismo que había dicho la comisionada González, la indicación que habilitaría a las personas de 16 años hacia arriba a participar voluntariamente en las elecciones de carácter regional y local, me parece que responde a varios elementos que hay que tomar en consideración.

Lo primero es que es una iniciativa que el legislador ya ha venido discutiendo hace muchos años. De hecho, proyectos de ley datan de los años 2014, 2018, 2021, 2022 y 2023, en que ya los congresistas han presentado proyectos de ley en el mismo tenor para permitir el sufragio a nivel local o a nivel

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

31. -

09-05-23

nacional. Pero es un interés legislativo tanto de los congresistas como, creo yo, también de la ciudadanía; por lo tanto, no lo descartaría de plano.

Por otro factor, además, no lo descartaría de plano: porque Chile suscribió la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y ahí hay un principio fundamental que es el de autonomía progresiva. Y, en razón del principio de autonomía progresiva, me parece del todo atinente considerar esta expresión ciudadana como un proceso un formativo también.

Atendida la carencia de educación cívica que tenemos en nuestro país, este sería una especie de ejercicio democrático muy saludable para que, cuando estas personas cumplan 18 años y tengan que elegir autoridades de carácter nacional tan relevantes como Presidente la República, diputados o senadores, ya hayan experimentado lo que implica conocer candidatos o candidatas, programas, cómo votar y cuando votar.

Además, considerando que la propuesta que suscribo junto con otros comisionados y comisionadas es de carácter voluntario, este sufragio no debería generar ningún impacto mayor, si es que existe una preocupación en cuanto a la incidencia de este margen de la población votando.

Y de más está decir -porque esto es un hecho real de la causa, que conocemos todos- que, en nuestra historia nacional, muchas veces las grandes transformaciones políticas, jurídicas y culturales las han promovido los estudiantes secundarios; no necesariamente los estudiantes universitarios ni las personas adultas. Ello también

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

32. -

09-05-23

demuestra que hay una conciencia política mucho más amplia, incluso.

Puede que el efecto de ese comportamiento a algunos nos agrade, a algunos no nos agrade tanto. Pudo haber sido de una manera mejor canalizada, por cierto; eso siempre está abierto el diálogo o al análisis. Pero no considerarlos como sujetos políticos en la toma de decisiones tan relevante cuando, como le digo, si usted mira la historia de Chile, se da cuenta de que muchas de las grandes transformaciones se han provocado a raíz de estudiantes secundarios.

Entonces, insisto, me parece que es un elemento a considerar.

También me gustaría plantear algunos argumentos sobre la indicación que presentan algunos de mis colegas respecto de modificar o reemplazar la palabra "promover" -una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la integración de órganos colegiados-, por "asegurar".

Esto también bajo varios criterios. El primero es que, a la fecha, toda la normativa nacional que existe tiene como objetivo promover; la ley de cuotas no es más que eso, una promoción de la participación de las mujeres. El apoyo económico -un estímulo bastante perverso en el sistema político, que es pagar por que las mujeres vayamos de candidatas- también promueve, no garantiza nada.

Incluso, establece cuáles son los objetivos de ese financiamiento que le otorgan, tanto al partido como al proceso electoral, para tener a mujeres al interior de la fila o candidatas; y no es necesariamente el que ganemos

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

33. -

09-05-23

escaño y podamos integrar los órganos, sino, simplemente, ser capacitadas para poder, quizás, entrar a la política, o, a lo menos, financiar algo de las campañas políticas.

Todo ello nos ha dejado en un rol político que -lo voy a decir con discreción- ha sido así designado al interior del mismo Congreso Nacional: las mujeres acompañantes de las listas.

¿Qué quiere decir la mujer acompañante de la lista? Es como cuando a usted lo invitan a un matrimonio y ponen "Juan Pérez y señora"; la acompañante. Así hemos estado siempre vistas las mujeres en términos electorales: es el hombre, que va a ganar la elección, quien debe ir con una mujer para completar cuotas de género u otros factores, que no tiene probabilidades de ser electa, pero va a engrosar las filas para cumplir los equilibrios numéricos cuando se habla de promover participación.

Ese escenario está superado en nuestro país. Además, esos argumentos ya no proceden ni siquiera en este proceso constitucional, ni en la Convención Constitucional ni en cualquier otro proceso constitucional previo. Porque las mujeres de Chile vienen hablando de paridad hace muchas décadas y paridad implica asegurar participación de mujeres no solo en el ingreso de las listas, sino en el resultado; es decir, que estemos representadas al interior del Congreso Nacional o cualquier otro órgano colegiado.

Todas las normas de promoción hoy no han logrado aumentar más de un 17 a un 22 por ciento de mujeres en ambas cámaras; o menos, incluso, sobre todo en el Senado. Y aun cuando este

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

34. -

09-05-23

número fuera mayor, usted se daría cuenta de que no ha sido del todo suficiente.

Por lo tanto, insisto en que debemos dejar la etapa del promover, la etapa de esforzarnos por, y tomarnos realmente la igualdad como lo que es: un derecho y la posibilidad de que las mujeres integremos realmente los órganos de toma de decisiones, y no solamente que seamos un símbolo que va en determinadas listas para justificar equilibrios de paridad, Es decir, que se nos reconozca nuestra plena ciudadanía en tanto sujetas de derecho y no simples cuotas numéricas.

Respecto de las normas y las indicaciones presentadas en orden de partido y disciplina partidaria, me generó una duda jurídica muy compleja, porque hay una indicación -por la mayoría, si no me equivoco, de los miembros de esta Subcomisión- que habla de que no podrán darse órdenes de partido en aquellos casos en que la ley señale que el voto del parlamentario debe ser emitido en conciencia.

Entonces, primero podríamos interpretar que hay decisiones que los parlamentarios toman no en conciencia, o sea, de manera inconsciente, y eso me parece que es un error lingüístico jurídico grave. En los casos en que deba resolver como jurado, se entiende por el caso de la acusación constitucional y juicio político. Pero hablar de ser emitido en conciencia, insisto en que uno podría, por defecto, interpretar que hay otras múltiples decisiones que son inconscientes, lo cual no me parece correcto.

Segundo, dejar al marco del legislador definir cuáles son aquellas áreas en las que puede haber o no órdenes de

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

35. -

09-05-23

partido, me parece un tanto autoritario y absolutista. Porque los programas políticos, los diseños orientadores de cada partido, son todos disímiles; por lo tanto, ¿cómo la ley podría, de manera general y abstracta, objetivizar causales para todos los partidos políticos en los que sí puede haber orden de partido y en los no puede haber orden de partido? Atendido, como digo, a los programas políticos de cada partido.

De hecho, incluso la sanción a la indisciplina política se provoca a veces por el mismo ciudadano en la fiscalización política más natural, que es el sufragio. No olvidemos nunca que, en la última votación simbólica para las mujeres, que fue aborto en tres causales en la Cámara de Diputados, hubo dos parlamentarios que se esperaba votaran a favor por el sector político en el que estaban; votaron en contra, eso generó la comisión mixta y ambos parlamentarios perdieron sus escaños en la elección siguiente.

Ahí la ciudadanía hace un control mucho más eficiente y eficaz que lo que pueden hacer los partidos políticos.

De todas maneras, si hubiese la decisión de aplicar un instrumento que es propio de los regímenes parlamentarios, pero que estamos extrapolando al régimen presidencial -que ya es un poco anómalo, pero se entiende hoy por esta cosa media promiscua, creo yo, que hay entre ambos regímenes, donde nos copiamos un poquito todo y no estamos teniendo líneas claras de cuáles son las características realmente de un régimen presidencial y de un régimen parlamentario-...

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

36. -

09-05-23

Si quisiéramos hacerlo, no correspondería más que quedara en los reglamentos de normativa propia de los partidos políticos. Quién más que un partido político que se define de una manera, define su objetivo, su visión y misión, puede definir qué cosas son órdenes y cuáles no van a ser órdenes.

Insisto, me parece muy complejo que el legislador pueda entrar a esas materias y definir las de manera objetiva y abstracta, como tiene que ser una ley.

Por lo tanto, creo que ya es una institución difícil, me imagino que establecer bordes es mucho más difícil. Pero, a lo menos, me gustaría poner estos elementos sobre la mesa.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Sánchez.

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, Presidente.

Quiero referirme al capítulo que aprobamos en general con algo más de detalle. No voy a abordar las indicaciones, porque entiendo que tenemos mucho tiempo -o, al menos, vamos a tener más tiempo más adelante- para mirarlas con detalle y para responder las legítimas preguntas que la comisionada Antonia Rivas y la comisionada a Leslie Sánchez han planteado.

Me parece que, como punto de partida para un capítulo como este, pudiéramos planear por encima y explicar la filosofía que inspira las conversaciones iniciales que tuvimos y que

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

37. -

09-05-23

nos llevaron a redactar y aprobar el texto al cual se le han hecho las enmiendas.

Quiero partir recordando que, en la primera etapa del funcionamiento de la Comisión Experta, debimos acordar una estructura de capítulos en este nuevo anteproyecto que íbamos a proponerle al Consejo.

En su momento fue muy interesante cómo los distintos grupos que integran esta Comisión llegaron a una primera reunión para examinar el índice y ambos grupos traían en sus propuestas capítulos vinculados con la participación política y la representación, lo que deja ver que hay aquí una decisión sumamente contundente en torno no solo a la relevancia para la democracia -como decía el comisionado Francisco Soto-, sino que también a la relevancia geográfica que cobra en la estructura del anteproyecto un capítulo especial vinculado con la participación y la representación.

El que esté esto en un capítulo aparte no tiene, quizás, consecuencias jurídicas, pero sí tiene consecuencias simbólicas, políticas y geográficas en cuanto a su ubicación entre los demás capítulos. Como digo, ese fue un acuerdo muy temprano entre nosotros respecto de la relevancia de regular, en sí mismas, tanto la representación como la participación.

Como segundo punto, me gustaría detenerme en que este capítulo -y muchos otros de los que vienen más adelante, pero este en particular-, entra en un continuo vinculado con la evolución de la regulación y participación electoral en Chile.



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

38. -

09-05-23

Eso me gusta mucho, porque podemos mirarlo como un continuo desde que la Constitución de 1925 crea el Tricel, más adelante el sufragio femenino, el voto personal y la cédula única en 1958, el voto de los no videntes y los analfabetos en 1960.

Luego, en la Constitución actual, la regla que se mantiene, en virtud de la cual solo puede convocarse a votación popular para las elecciones y referendos expresamente previstos en esta Constitución... Esa regla tiene en Chile un origen muy particular que es un llamado a plebiscito que hizo Pinochet básicamente al margen de la regla constitucional que existía en ese momento, y se incorpora al borrador de Constitución de 1980 para precisamente evitar cuestiones propias de democracias plebiscitarias cuando le convengan al gobernante.

Creo que es una regla muy arraigada en nuestro propio derecho, que reduce los riesgos de una democracia plebiscitaria, y nosotros la mantenemos, la destacamos.

Asimismo, también ya es antigua -modificada en la reforma constitucional de 1989- la proscripción de ciertas conductas que no se condicen con la democracia. En esto quiero ser muy intenso en mi expresión: creo que la norma que acordamos en general es una norma contundente, la norma que acordamos en general es una norma importante. ¿Por qué? Porque proscribire la violencia y los movimientos y partidos que la induzcan.

La violencia es veneno de la política y de la democracia, no podemos nunca jamás coquetear con la violencia. La política no puede abrirles siquiera un poco la puerta a eventuales espacios de ambigüedad frente a la violencia.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

39. -

09-05-23

Por eso debemos perseverar en la norma que aprobamos en general, unánimemente, porque es una norma que da una señal muy clara respecto a la proscripción de conductas como esa, tanto en partidos como en movimientos. Cuestión que, además, no es ajena al constitucionalismo global.

Pero, además, esta evolución continúa después, ya en democracia, con el registro, la inscripción automática, las normas especiales sobre financiamiento de la política, las primarias y la incorporación del Servel a nuestra Constitución. Todo eso, cada una de esas disposiciones que forman parte del acervo constitucional de nuestro país, está presente aquí. Y nosotros -creo- somos leales a esta tradición, la tomamos, aprendemos de ella y la trasladamos a este nuevo anteproyecto.

Pero no solo eso, sino que también crecemos, damos un paso más, y lo que han dicho muchos de los comisionados y comisionadas aquí así lo muestra.

Uno de los pasos que damos es en la evolución de los partidos políticos, en la regulación de los partidos políticos.

La Constitución de 1883 no tenía ninguna regulación en materia de partidos políticos, y eso porque el constitucionalismo, en general -el originario, el constitucionalismo de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX-, no conocía a los partidos políticos.

Hay un libro famoso de Bruce Ackerman que desarrolla críticamente la no consideración que hacen los padres fundadores del constitucionalismo americano respecto a la

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

40. -

09-05-23

existencia de partidos políticos. Su libro se llama, sintomáticamente, La falla de los padres fundadores, porque es precisamente una falla del constitucionalismo originario no haber visto la necesidad de partidos y solamente haber confiado en la estructura de facciones.

Los partidos son instituciones permanentes que median entre la ciudadanía; pero no solo eso, los partidos también permiten imprimirles largo plazo a los gobiernos, permiten imprimirle mirada de largo plazo a la política contingente. ¿Por qué? Porque el gobernante está tremendamente capturado por el momento, por las necesidades del momento. Los partidos, en cambio, logran trascender al momento por ser instituciones permanentes y permiten que una mirada de mediano plazo atraviese la decisión política contingente.

Es cierto que la Constitución de 1980 desconfió de los partidos políticos; es cierto que la Constitución de 1980 coqueteó con una especie de corporativismo, pero también es cierto que eso se fue tempranamente corrigiendo en el artículo 19, número 15.

Antes, solo en 1971, con el estatuto de garantías constitucionales, se regula en la Constitución los partidos políticos; la Constitución del 25 tiene solo una mención menor, y solo en 1971 en el estatuto de garantías constitucionales se regula; por lo tanto, incluso en nuestro constitucionalismo de la Constitución del 25, su regulación es tremendamente tardía, y la del 80 hay una regulación; es cierto que ha ido creciendo en el tiempo, pero insuficiente.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

41. -

09-05-23

¿Qué es lo que hacemos nosotros? Bueno, hacemos mucho en ese sentido, bueno, no sé si mucho, pero hacemos mucho más de lo que se ha hecho hasta ahora en este sentido.

Me parece que incorporar al Servel en las elecciones internas, que la potestad sancionadora controlada de los partidos por parte del Tricel es también relevante, que la estructura del artículo en cuestión en donde se analizan una serie de elementos de los partidos también avanza en una buena línea, que las órdenes de partido que aquí han sido discutidas, que posiblemente seguirán siendo discutidas más adelante y con las que yo quiero reconocer sinceramente, solo encuentro ciertas sintonías desde hace algunos años, pero que tradicionalmente en mis convicciones políticas más intensas miraban con distancia, pero quizás por esa promiscuidad que dice la comisionada Leslie Sánchez, en donde importamos algunas instituciones propias de otros sistemas, en donde vemos que hoy hay enfermedades de los partidos que requieren alguna solución, tal vez, vemos en las órdenes de partido y, creo yo, soy uno de ellos, que ven ahí un espacio excepcional, muy excepcional, como dice el artículo aprobado en general, tanto por su contenido, como por su uso.

Aquí vemos un espacio necesario para que los partidos políticos de mañana, que son finalmente instituciones que deben trascender a la contingencia, que deben tener una cierta *affectio societatis*, no solo dada por la conveniencia electoral, sino que también por la convicción, y, por qué no también, por una cierta rigurosidad que debe empapar a sus

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

42. -

09-05-23

miembros, puede ser un camino necesario para mejorar nuestro sistema de partidos.

Pero no todo en este proyecto, no todo en este texto aprobado en general es fortalecer a los partidos políticos, sería un error si nosotros nos abandonáramos exclusivamente a los partidos políticos, sería un grave error creer que hoy día la democracia sobrevive únicamente fortaleciendo los partidos políticos.

Creo que debemos fortalecer a los partidos políticos porque no hay democracia sin partidos, porque es importante fortalecerlos, porque la democracia necesita a los partidos, más los necesita en tiempos de populismo, no cabe ninguna duda; pero, esto es importante, no somos ciegos a las nuevas formas de mediación política.

Sabemos que los partidos tienen un rol importante en la mediación política, pero no podemos ser siervos a esas nuevas formas de mediación política que están presentes hoy en Chile y en el mundo desde hace algunas décadas, pero tremendamente presentes con la sociedad digital.

Los mecanismos de participación ciudadana que hemos levantado y propuesto vienen a responder a ello, con todos los perfeccionamientos que tenemos que hacerles, eso yo lo reconocí en el Pleno. A veces, miro algunos con cierta distancia, entiendo que tenemos que introducirles una serie de perfeccionamientos que vamos a discutir en las indicaciones, pero también entiendo que esos mecanismos de participación ciudadana hoy día son una vía necesaria en las democracias para fortalecer a los partidos políticos como

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

43. -

09-05-23

mediadores institucionales, pero también para fortalecer a las democracias en las que no podemos únicamente canalizar la mediación política por la vía de la representación en partidos.

Por eso entonces damos fuerza los partidos, pero también equilibramos dando fuerza a los mecanismos institucionales de participación ciudadana, no concentramos la mediación política en los partidos, sino que la ampliamos también a través de mecanismos institucionales.

En esto celebro el trabajo que han hecho el comisionado Francisco Soto y la comisionada Natalia González en proponernos inicialmente un texto muy completo.

También celebro lo que se ha dicho aquí en cuanto a que nuestra conexión en el diseño de los mecanismos de participación ciudadana es con Europa para intentar alejarnos de las malas experiencias latinoamericanas en esta materia, que, de verdad, son malas, y pienso que estamos intentando diseñar mecanismos de mediación diferentes de los partidos controlados institucionales que nos van a permitir por un lado fortalecer la representación más institucional y, por otro, también, muchas veces descomprimir, porque de verdad que probablemente sean mecanismos de descompresión a nivel social a través de estos mecanismos de participación.

Así veo que este capítulo cierra bien y, por supuesto, las indicaciones -espero- lo van a hacer cerrar mejor. Yo tengo posición probablemente en cada una de ellas, pero, como siempre dice la comisionada González, estoy muy abierto a ser persuadido.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

44. -

09-05-23

Me parece que en esta primera mirada nos permite comprender cómo el trabajo que hicimos desde el inicio de la Comisión Experta con el fin de proponer un texto al cual hacerle enmiendas es un trabajo coherente que responde el momento, que responde a las necesidades políticas actuales y que espero permita seguir fortaleciendo nuestra democracia.

Gracias, señor Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Sebastián Soto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el comisionado Gabriel Osorio.

El señor **GABRIEL OSORIO**.- Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la exposición profunda realizada por el profesor titular reciente de la Universidad de Chile, Francisco Soto, al cual felicito públicamente por su nombramiento, muy merecido, además.

No voy a repetir los conceptos acá dados a propósito de lo importante no solo de la ubicación geográfica del capítulo Representación y Participación, que creo que a todos nos llena de orgullo, que sí creo que pudiese tener efectos interpretativos importantes a propósito de las leyes que desarrollan los procesos de participación y representación del mismo modo de aquellas que puedan establecer nuevos mecanismos que digan relación con las organizaciones sociales, como incluso las juntas de vecinos.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

45. -

09-05-23

Agradezco también la exposición del comisionado Sebastián Soto, a propósito de los avances, retrocesos y nuevos avances que ha tenido la regulación de partidos políticos y particularmente cómo nos estamos haciendo cargo del proceso de participación ciudadana, que tal como nos ha enseñado el profesor Francisco Soto, en este caso, forman parte la democracia representativa.

Por lo tanto, no solo podemos recurrir, debemos regular a los partidos políticos, sino fundamentalmente, a las distintas formas de expresión política que tiene la ciudadanía, por ejemplo, a través de estos mecanismos de participación; me parecen unas buenas vías de escape y de hacerse cargo de la institucionalidad por parte del Congreso Nacional y el Presidente de la República de aquellos temas que a la ciudadanía le llama la atención evidentemente con los resguardos y en la forma que establezca la Constitución y la ley.

Sin embargo, voy a hacer unos pequeños comentarios y tal vez explicaciones que pudiesen ayudar a traer luz a la discusión en particular de las indicaciones, siempre en el siguiente espíritu. Uno, que evidentemente y creo que es voluntad de todos los miembros de la Subcomisión, que hay que llegar a la mayor cantidad de acuerdos posibles para tener un texto robusto en materia de representación y participación.

Creo que las personas se podrían preguntar ¿para qué este capítulo?, ¿por qué? Si tal vez puede que para el común de la gente todo esto puede no tenga sentido; sin embargo, en mi opinión, tiene todo el sentido del mundo porque, tal como



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

46. -

09-05-23

dijo el profesor Sebastián Soto, no podemos entender una democracia sin partidos y durante los últimos cuarenta años el constituyente se olvidó, en palabras suaves, de los partidos políticos.

Entonces, creo que esto es un rescate a la vieja tradición republicana chilena, que más bien se ha manifestado en leyes más que en el propio texto constitucional, pero que se realizó a propósito del Estatuto de Garantías Democráticas de 1970, donde existió por primera vez una regulación muy profunda de los partidos políticos en clave democrática.

Dicho esto, solo quiero referirme a algunos puntos relacionados con ciertas indicaciones que seguramente vamos a discutir profundamente y a lo cual espero que lleguemos a los mejores entendimientos a través de redacciones, ya sea aprobando algunas o a través de redacciones de unidad de propósitos en otras.

En primer lugar, para hacer una pequeña aclaración respecto del voto para las elecciones subnacionales de carácter voluntario para las personas que tienen entre 16 y 17 años, debo decir que esto no es una novedad en nuestra legislación.

Ustedes dirán "¿Y dónde está regulado todo esto?", "¿De dónde saca el señor Gabriel Osorio esto al decir de cierto modo que ya existe?".

En los artículos 18 y 23 de la ley de Partidos Políticos existe la institución de los adherentes. Es decir, se distingue entre los afiliados, que son los ciudadanos que tienen más de 18 años para poder participar y formar parte de la toma de decisiones de un partido político, y los

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

47. -

09-05-23

adherentes, personas que tienen entre 14 y 18 años, a quienes se les reconoce por primera vez la posibilidad de participar al interior de un partido político.

Son los estatutos de los partidos políticos los que determinan el nivel de participación, que pudiese ser desde acompañar o participar en la elaboración de los programas de un partido político -leí algunos estatutos de los partidos donde algunos señalan esa como la única participación; no voy a mencionar nombres, para que no haya ningún prejuicio. Otros, de ambos espectros, derechamente tienen derecho a sufragio al interior de los partidos políticos; derechamente se les reconoce el derecho a sufragio.

Entonces, más allá de la conveniencia o no de aprobar una regla como la que se está proponiendo, quiero decir que no es extraño en nuestro ordenamiento jurídico y que particularmente se reconoce la posibilidad de participar en la formación de la voluntad de un partido político a través de los adherentes, sin perjuicio de las limitaciones que se pudiesen establecer en los estatutos.

Me parece al menos interesante la discusión de si pudiesen participar en elecciones de carácter comunal o regional; podría ser una linda discusión, sin perjuicio de que se aprobase o no la norma.

Pero lo que quiero decir es que algo extraño, que viene de otros países o cosas así, no es. hoy está en nuestra ley de Partidos Políticos.

En segundo lugar, quiero manifestar un temor; no dolor: temor.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

48. -

09-05-23

Yo he dicho reiteradamente -no sé si tal vez por una pasión que pudiese sentir particularmente por estos temas- que a mí no me gustan las regulaciones que pudiesen llevarnos al mismo resultado actual.

Les cuento, a propósito de indicaciones.

Hoy el Servel interviene en las elecciones internas de los partidos políticos, pero lo hace a través de la supervigilancia o del verbo que utiliza la ley de Partidos Políticos: "velar" por el cumplimiento del principio democrático en las elecciones internas. Y no es suficiente.

Yo creo que la práctica de las elecciones internas de diversos partidos, más que llenar muchas veces de orgullo democrático, llenan las páginas de los diarios, y de manera negativa. Nosotros debiésemos tratar de evitar eso.

Sé que el Servicio Electoral al principio dijo: nosotros no nos podemos hacer cargo de esto. Claro: el Servicio Electoral no se puede hacer cargo de esto. Pero, evidentemente, frente a nuevas normas constitucionales existirá un legislador que deberá reformar la ley orgánica del Servicio Electoral para que pueda hacerse cargo de ello. Porque si creemos que solo podemos consagrar constitucionalmente lo que hoy pueden realizar las instituciones públicas, entonces no hagamos nada.

Y esto lo digo porque, al menos, lo que yo imagino lo que debiese ser la institucionalidad del Servicio Electoral es más bien parecido a lo que era hasta antes de la reforma de Andrés Manuel López Obrador el Instituto Nacional Electoral. ¡Tremendo órgano!

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

49. -

09-05-23

Los invito a leer la Constitución mexicana, pues se van a dar cuenta de que tiene hartas más páginas que esta propuesta, a propósito de las funciones del INE.

Entonces, no quisiera que esto fuera un gatopardo; que digamos nuevas cosas para que todo siga igual, sobre todo si estamos estableciendo nuevas tareas y dando otro protagonismo a los partidos políticos.

Como decía el tío Ben -a mí no me gusta la película, eso sí; pero no puedo no decirlo- un gran poder trae consigo una gran responsabilidad. (No me gusta *Spiderman* eso sí; no soy muy amigo de *Marvel* ni de esas cosas).

Quiero hacer una observación respecto de algunas cosas relacionadas con las funciones de un tribunal supremo o de la calificación de las elecciones por parte del Tribunal Calificador de Elecciones, que ahora se pretende señalar mediante un proceso de reclamación; es decir, que la calificación quede internamente entregada al tribunal supremo y que esa calificación interna sea reclamable al Tricel. Hoy existe eso. Es lo que existe en la Ley de Partidos Políticos, me parece que en el artículo 23, inciso octavo.

Pero no funciona bien; de hecho, si ustedes ingresan a la página del Tribunal Calificador de Elecciones se van a dar cuenta de que todos los intentos de reclamos en contra de elecciones internas de los partidos políticos han sido declarados inadmisibles. ¿Por qué? Porque los requisitos son más o menos draconianos.

Entonces, no puede ser que todo cambie para que todo siga igual.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

50. -

09-05-23

También sugiero no solo verlo desde un punto de vista teórico, sino más bien cómo ha sido la práctica de la reforma a la ley de Partidos Políticos de 2015, en lo que se refiere a la protección de las elecciones internas de los partidos políticos. No ha sido suficiente. Y se lo digo yo, que participé en esas redacciones. No ha sido suficiente.

Es muy importante también que podamos observar las causales de expulsión de un afiliado y del régimen recursivo que pusimos. La verdad es que yo quedé muy satisfecho con el texto aprobado en general, porque daba la posibilidad de reclamar en contra de la medida expulsiva ante el Tribunal Calificador de Elecciones, que sabemos que está compuesto por miembros de la Corte Suprema, que además exige el cumplimiento de las normas del debido proceso; al menos - imagino yo-, formulación de cargos, descargos, prueba, sentencia que resuelve que se haga cargo de cada una de las defensas del afectado.

Evidentemente, frente a normas así, si yo fuera miembro de un tribunal supremo me preocuparía al menos de fundar bien mis resoluciones para no hacer el ridículo ante el máximo tribunal en materia de justicia electoral.

Entonces, cuando comenzamos a repetir o a tratar de elevar a nivel constitucional normas que tal vez no han funcionado del todo bien en materia de justicia, de régimen disciplinario interno como también de calificación de las elecciones, al menos yo invitaría a la reflexión, tal vez a encontrarnos mediante indicaciones de unidad de propósitos o

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

51. -

09-05-23

enmiendas de unidad de propósitos, pero evitando al señor Di Lampedusa, es decir, cambiar todo para que nada cambie.

En consecuencia, dicho esto, solo para explicar las indicaciones referidas a la disolución y formación de partidos, nosotros pensábamos la constitución de partidos por un equivalente al 0,25 por ciento del padrón electoral, y disolución quien no haya obtenido, al menos, el 2,5 por ciento.

¿Por qué? Porque hoy la regla que está llena de excepciones, pero imaginemos que no existen excepciones, la regla de disolución de los partidos políticos del artículo 52 de dicha ley es de 5 por ciento en cada una de las regiones donde esté constituido. Y si aplicásemos el umbral, sería muy injusto que no solamente no se llegue al Congreso Nacional, sino que, además, directamente queden disueltos; porque ni siquiera hay posibilidad de fusión entre los noventa días antes hasta los noventa días después de calificada una elección. Hace poquito se reformó esa norma para evitar los... Se me olvidó la expresión... No importa. Pero para evitar que la excepción constituya la regla general.

Por consiguiente, nosotros proponíamos una regla más blanda de disolución para evitar el cierre del sistema político y que los partidos políticos pudiesen nuevamente competir en las siguientes elecciones sin ser disueltos, siempre y cuando obtengan algún porcentaje importante de votación del 2,5 por ciento.

Todo esto, evidentemente, sujeto a revisión, mejora, creo yo. No soy una persona que se enamore mucho de sus ideas,

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

52. -

09-05-23

sino más bien parto desde la duda, desde la autocrítica y crítica, porque si esto no funciona, sobre todo pensando que estamos tratando de redactar un anteproyecto de nueva Constitución. Ya sabemos por la experiencia que esto no es fácil, que no es como redactar un contrato. Entonces, al menos, mi convicción y mi ánimo tienden permanentemente al perfeccionamiento, al diálogo, a tratar de encontrarnos; pero, entendiendo que en los lugares donde no nos encontremos, simplemente hay que ser lo bastante civilizado como para señalar que no hubo acuerdo, y donde no hay acuerdo, no hay norma.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- La comisionada Paz Anastasiadis me ha señalado que no hará uso de la palabra en este capítulo, así que me toca a mí, y luego, para finalizar el debate, al expositor.

Intentaré ser breve. Lo primero es celebrar este capítulo nuevo, es celebrar que sin que lo hubiéramos planificado todos lo teníamos en mente, cuando las primeras veces que nos juntamos empezamos a conversar sobre el trabajo que se nos venía.

Y hay que celebrar, en consecuencia, que la espontaneidad de este capítulo viene a demostrar que lo que se quiere es algo distinto a lo que existe. Porque la Constitución de 1980, sin perjuicio de que el comisionado Sebastián Soto bien lo expresaba -fue cambiando con el paso de los años-, es cierto que desconfiaba de la participación, de la

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

53. -

09-05-23

representación y de los partidos políticos. Hago esta reflexión, justamente para sentirnos orgullosos de que no puede haber gatopardismo si nuestro punto de partida fue tan distinto a aquel donde partió, en esta materia, la Constitución de 1980.

Ustedes bien han descrito, este capítulo pretende ampararse en reforzar los partidos políticos como mediadores entre las personas, los ciudadanos y las autoridades; pero también reconoce que esa mediación no es siempre posible y que en un mundo donde la tecnología nos va superando día a día la mediación política se hace muy difícil en algunas ocasiones, y por eso es que hemos incorporado mecanismos de participación de democracia directa en dos materias. Me voy a referir a una de ellas en unos minutos más.

También quiero señalar que no ha sido el ánimo de ningún miembro de la Comisión Experta, cuando se incorporó y se aprobó en general la norma que obliga a condenar la violencia, reproducir ninguna norma que traiga malos recuerdos del pasado. Es una norma que busca -vamos a perseverar en que ojalá se mantenga- lo que dice, y si, en la unidad de propósitos, habrá que buscar lenguajes distintos, pues bien, lo haremos; pero lo que queremos con mucha fuerza es que todos los actores políticos, que, por lo demás, reciben, muchos de ellos, financiamiento público, condenen sin ambages la violencia como método de acción política. Es detrás de eso en lo que estamos y naturalmente que en eso vamos a perseverar.



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

54. -

09-05-23

Respecto de algunas enmiendas, quiero hacer un llamado a reflexionar acerca de aquella que elimina el rol de las fuerzas armadas en los procesos electorales. Como ministro secretario general de la Presidencia, me tocó impulsar y vivir, también, aquella elección que se hizo en dos días y que fue la primera vez que las fuerzas armadas custodiaron votos marcados. El debate legislativo fue encendido y las desconfianzas estaban a la orden del día. La verdad es que, más allá de los resultados, el proceso fue impecable, y veo ahí una señal que no acabo de entender.

Yo sé que obviamente hay ciertas cosas que hoy no están en la Constitución y están en la ley, y uno siempre puede decir para qué las constitucionalizamos. Pero vamos a tener esta conversación, probablemente, en muchísimas normas. Por eso, esta supresión me provoca alguna inquietud en cuanto a la señal que se pueda estar dando.

Respecto de abrir la posibilidad de votar por autoridades a quienes tengan dieciséis años, yo tengo una duda, porque se plantea ahí que el voto es voluntario, y es justamente esa una segunda señal que llama a cierta confusión, porque debemos enseñar a los jóvenes que tienen derechos y deberes. El Congreso Nacional se comprometió al voto obligatorio y, sin embargo, ahora se abre una ventana para que los jóvenes puedan hacerlo en forma voluntaria, y creo que la señal que se está dando es equívoca y en los otros aspectos hago propio lo mencionado por la comisionada Natalia González respecto de esa indicación.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

55. -

09-05-23

En lo personal, presenté una indicación relativa a niños, niñas y adolescentes. Obviamente, son temas que podemos debatir. La indicación que varios de nosotros firmamos busca asegurarles que vivan en un medio exento de violencia. Naturalmente, el hecho de que existan dudas sobre esta indicación, en ningún caso puede leerse como que no sea de nuestro interés la niñez, la infancia y su debida protección.

Respecto del voto en conciencia, solo quiero hacer presente, comisionada Leslie Sánchez, que, entendiendo, por supuesto, el espacio que pueda haber para precisiones, la expresión "en conciencia" no fue un error lingüístico, sino más bien lo tomamos en forma expresa de la propuesta constitucional del famoso Grupo de los 24. Ellos usan la expresión "en conciencia" en materias de órdenes de partido.

Quiero señalar que estoy plenamente de acuerdo con lo que ha señalado el comisionado Gabriel Osorio, en el sentido de que lo que se aprobó en general sobre el rol del Servel no puede terminar en lo mismo. Queremos fortalecerlo y nuestro compromiso es que ejerza un rol más intenso en la democracia interna de los partidos que la que ejerce hoy. Ese es el propósito de lo aprobado en general. Hay algunas precisiones que hicimos vía indicación, pero nuestro objetivo es intensificar su presencia, su rol de fiscalización en los procesos electorarios, de todas maneras.

Para terminar, quiero hacer ciertas precisiones para quienes nos estén oyendo, en relación con la iniciativa derogatoria de ley. Nosotros, como varios hemos dicho, tenemos el ánimo y creo que hemos sido conscientes y

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

56. -

09-05-23

consistentes con fortalecer los partidos políticos, aun cuando suene impopular, y lo estamos haciendo, no a cambio de nada, lo estamos haciendo a cambio de mayor supervisión, rendición de cuentas; pero lo estamos haciendo y no debemos sentir vergüenza por ello.

También estamos incorporando estos mecanismos de participación directa, eso sí, solo para claridad de quienes han tenido inquietudes en relación con esta -llamémosla- segunda alma del capítulo, particularmente respecto de la derogatoria de ley, hemos dicho, y así está aprobado en general, que la Corte Constitucional debe hacer un examen de admisibilidad, pronunciarse sobre si la iniciativa de referendo es susceptible de contravenir la Constitución, no puede aceptar derechos adquiridos. Nosotros, vía indicación, hemos incorporado que no puede tratarse de materias que sean de iniciativa exclusiva del Presidente ni versar sobre tributos, en fin.

Quiero hacer un llamado a todos quienes puedan sentirse inquietos por esta disposición a que la podamos estudiar en profundidad, porque tiene muchos resguardos; entre otros, y quiero ser categórico, no pueden afectarse derechos adquiridos, no puede generar gasto fiscal y, en consecuencia, están invitadas a ser -creo que el comisionado Sebastián Soto ocupó la expresión- válvulas o algo similar para momentos de especial controversia sobre temas específicos.

A eso hemos sumado, así lo explicó la comisionada González, vía indicación, una serie de cambios a la propuesta aprobada en general para efectos de seguir trabajando un concepto que,

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

57. -

09-05-23

como es novedoso, genera algunas inquietudes y, en ese sentido, nos parece bueno ir blindando la institución para que sea bien usada.

Para finalizar, quiero hacer hincapié en que lo que se ha hecho en este capítulo debe hacerlos sentir orgullosos por una gran razón, porque se la han jugado por los partidos políticos, y los partidos políticos casi nunca están de moda y menos ahora. A veces es difícil hacerlo y naturalmente los felicito por atreverse a fortalecerlos.

Tiene la palabra el comisionado Francisco Soto.

El señor **FRANCISCO SOTO.**- Presidente, nosotros tomamos el compromiso de no comentar las enmiendas, aquí solo los de apellido Soto lo respetaron. Por lo tanto, no me voy a salir de eso, pues la idea es que comentemos, y ojalá lo veamos en el otro capítulo, los grandes acuerdos, y dejemos para la próxima semana el debate de las enmiendas.

En ese sentido, todos los comentarios que se hicieron rescatan un elemento que es bien central de los acuerdos que no hemos traído a colación, algo que planteó Sebastián Soto en las primeras reuniones en privado que tuvimos, que era central que estableciéramos instituciones que no quedaran en el papel, que se implementara. Muchas de las indicaciones que están establecidas por nuestra Subcomisión apuntan a eso. En este sentido, me parece que las exigencias comparadas de los referéndums y de las iniciativas populares están siendo sujetas, por la doctrina de sus respectivos países, de mucha

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

58. -

09-05-23

crítica. Los altos porcentajes no han contribuido a que estos mecanismos se implementen.

Entonces, cuando uno compara, no solamente tiene que comparar las normas, sino que también ver la crítica de la doctrina sobre esas normas. Esa crítica, en las normas que comentó la comisionada González, existen en los respectivos países; incluso, podemos invitarlos.

Dicho eso, me gustaría decir que nosotros tenemos la total voluntad de dar la tranquilidad en estos mecanismos para que puedan cumplir el objetivo, que es fortalecer a las instituciones. Estamos abiertos a subir exigencia y porcentaje, en la medida en que eso nos deje a todos en paz. Tenemos total disposición en ese sentido, pero creo que debemos mirar la crítica a los textos constitucionales que existen en otros países, porque eso abunda y se ha traducido en que Latinoamérica se ha llenado de mecanismos que nunca han operado, justamente por este nivel de exigencia que muchas veces se impone a las constituciones.

En ese sentido, está el mecanismo de defensoría ciudadana. Por ejemplo, en el caso de la ley N° 20.500, pocos ministerios informan sobre los consejos de sociedad civil, no se implementan, no se articulan, y la gran diferencia que hay entre los mecanismos de participación europeo y los latinoamericanos es que están sujetos a un escrutinio constante.

Hace un par de años, Suiza modificó toda la legislación de desarrollo, y para poder hacer esos cambios, es necesario, y yo lo considero fundamental, tener algún organismo técnico

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

59. -

09-05-23

que haga seguimiento de los procesos, que vaya estableciendo cuestionamientos a cómo operan los mecanismos y levante una crítica institucional, porque, desde mi punto de vista, nuestro país, al iniciar este proceso de mecanismos, en otros países la participación lleva más de cien años, nosotros tenemos que generar una masa crítica sobre su implementación.

Entonces, se requiere un organismo que pueda monitorear los mecanismos, sobre todo en el ámbito territorial, en lo local; que pueda hacer un informe anual y hacerle ver a los ministerios que no están cumpliendo con sus compromisos legales. De hecho, el contralor general nos hizo comentarios al respecto. Creo que no todos tienen el compromiso que tenía el contralor general en temas de participación, y creo que nuestro objetivo de hacer cumplir y de que estos mecanismos operen fue el sentido de la idea de la defensoría ciudadana.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra, sugiero, como con esto termina el capítulo de participación, que suspendamos la sesión por diez minutos. Luego continuamos con Congreso Nacional y adoptamos algún acuerdo en relación con la hora.

Tiene la palabra la comisionada Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muchas gracias. Solo porque me quedé con algo que creo importante decir respecto del rol de las FF.AA. en el resguardo de las elecciones, es una disposición que hasta ahora está contenida -estaba

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

60. -

09-05-23

contándola- tres veces en distintos capítulos. La intención de suprimirla está cuando se habla del Servel, entiendo que también se refiere a cuando hablamos de las FF.AA., aunque no estoy segura, y también aquí.

Entonces, creo que la razón de la eliminación, para la tranquilidad de ustedes, no fue que no resguardaran las elecciones, sino que tenía que ver con sistematización y orden, con dónde ponemos efectivamente este orden.

A mí me parece que, en las elecciones, donde está actualmente el Servel, creo que es en la Subcomisión 2, que es un buen lugar, pero hay que discutirlo para no confundirnos en eso.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Se reanuda la sesión.

Estamos citados hasta las 18:00 horas. Eso significa que nos quedan 59 minutos para seguir avanzando en el objeto de la citación de hoy.

En consecuencia, el comisionado Sebastián Soto va a hacer la exposición relativa al capítulo de Congreso.

Si se alcanzare, daremos la palabra para poder sacarle el máximo provecho al tiempo que nos queda y continuaremos con este mismo capítulo mañana.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

61. -

09-05-23

Tiene la palabra el comisionado Sebastián Soto.

El señor **SEBASTIÁN SOTO**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias a la Subcomisión por la designación como relator de este capítulo.

Dentro de nuestro trabajo, lo primero que tuvimos que hacer fue construir en tiempo breve un diagnóstico, el cual nació de la mezcla de experiencias profesionales, vivencias, estudios e investigación que atraviesan a los seis integrantes de esta Subcomisión. Cada uno de nosotros, a su modo, ha estudiado y también ha aprendido sobre este tema tanto por sus estudios como por experiencias propias.

Quiero además señalar con mucha fuerza que fuimos tremendamente apoyados por nuestros asesores, por el trabajo de nuestros colaboradores, a quienes voy a mencionar: Constanza Castillo, John Henríquez, Simón Pinto, Ariel Salinas, Patricio Sainz y Benjamín Alemparte. Todos ellos también sometieron a escrutinio nuestras convicciones y nuestros escritos. A lo anterior se suma el aporte de muy importantes invitados que recibimos desde el 6 de marzo en adelante.

El diagnóstico se compone de cinco puntos expresados con mucha claridad en el texto que suscribimos y aprobamos en general.

En primer lugar, un Congreso fragmentado, donde hay 21 movimientos y partidos con presencia en la Cámara de Diputados, en coaliciones y equilibrios siempre cambiantes; en segundo lugar, una falta de mejores mecanismos de



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

62. -

09-05-23

coordinación y cooperación entre el Congreso Nacional y el Presidente de la República; en tercer lugar, un debilitamiento del Congreso Nacional para servir como contrapeso eficaz y responsable del gobierno; en cuarto lugar, un sistema de partidos políticos atomizado, con vínculos débiles con la ciudadanía, incapaces de ser conductos de mediación, y, por último, un conjunto de disposiciones constitucionales que, por diversas prácticas políticas, habían pasado a ser letra muerta o habían sido desnaturalizadas.

Ese diagnóstico común lo fuimos construyendo desde las primeras sesiones, y nuestras propuestas se levantan sobre dos ejes. El primero es un eje de continuidad donde, inicialmente, tenemos las bases institucionales que acompañan a este proyecto, y más específicamente la contenida en el artículo 153, número 7, que establece que la nueva Constitución -y, por cierto, también este anteproyecto- debe contar con un Poder Ejecutivo, con un jefe de gobierno con iniciativa exclusiva y con un Poder Legislativo bicameral compuesto por el Senado y la Cámara de Diputados como base fundamental de este proceso.

El eje de continuidad, sin embargo, también está dado porque proponemos al Congreso Nacional y al Presidente como poderes colegisladores, con un mandato de cuatro años para la Cámara de Diputados y de ocho años para el Senado, con concurrencia en las elecciones, con representación poblacional para la Cámara y territorial para el Senado, con requisitos de edad para diputados y senadores como los que

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

63. -

09-05-23

hay actualmente, de 21 y 35 años, respectivamente, aunque incorporamos en este caso el requisito de residencia para los senadores, el cual había sido eliminado en la reforma constitucional del año 2005.

También hay continuidad en los límites en cuanto a la reelección, toda vez que los diputados pueden ser reelectos hasta por dos períodos y los senadores por solo uno, aunque aclaramos que en ningún caso se computarán como períodos sucesivos para la aplicación de la presente regla cuando se haya ejercido el cargo de diputado o senador de manera no consecutiva. Es decir, esta es una regla que no saca de la vida política a un parlamentario para siempre, sino que logra equilibrar bien la renovación y la experiencia, los desafíos del desafiante con la renovación del incumbente. Por eso un parlamentario que ha estado dos o tres períodos, según sea el caso, puede volver a la vida parlamentaria, si tal retorno no es sucesivo con el periodo que servía.

La continuidad también se ve reflejada en el estatuto de los parlamentarios, con privilegios y deberes, así como en el proceso de formación de la ley, donde mantenemos reglas tradicionales, aunque con modificaciones; como el veto, cuya fórmula actual nace en la Constitución de 1893; las urgencias, en la Constitución de 1925; la regulación de la ley de presupuestos -muy parecida a la actual-, también en 1925; la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, que la vimos nacer en la Constitución de 1925 y desarrollarse con sus posteriores reformas de 1943 y 1970; la regla de las ideas matrices de 1970, o con las insistencias de 1980.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

64. -

09-05-23

En todo eso hay una continuidad, pero, por supuesto, también hay cambios, porque lo que estamos haciendo es una nueva Constitución.

Esos cambios se concentran en cinco ejes:

El primero es evitar la fragmentación al interior del Congreso y para eso proponemos el umbral del 5 por ciento: "Solo los partidos políticos que alcancen al menos un 5 por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional en la elección de los miembros de la cámara respectiva, tendrá derecho a participar en la atribución de escaños."

Esa es una reforma importante y un cambio muy profundo en nuestro sistema de representación política. Es un remedio típicamente utilizado en el mundo para evitar la fragmentación, pues morigera los niveles de dispersión, promueve partidos más fuertes y, con eso, aumenta la gobernabilidad, pero no solo lo hace intra Poder Legislativo, sino también interpodere, en la relación del Ejecutivo con el Congreso.

Mucho se ha especulado sobre el efecto de esta regla, pero tenemos que comprender que esta no tiene un efecto retroactivo, sino que mira hacia el futuro y a la forma en que reconfigurará el sistema de partidos.

Como dijimos en la primera parte de esta sesión: no hay democracia sin partidos, toda vez que estos son la columna vertebral del sistema político. En esa misma línea, no es cierto que el pueblo unido avanza sin ellos.

Esta regla contribuye a fortalecer esa columna vertebral, aunque en la etapa de enmiendas veremos que está sometida a

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

65. -

09-05-23

una serie de modificaciones no sustanciales, que ustedes podrán perfeccionar o al menos ayudarnos a discutir más sobre ellas.

El segundo cambio importante, que va en línea con lo establecido en el Capítulo III, tiene relación con una serie de normas que fortalecen los partidos políticos. Entre ellas, se incluyen, por ejemplo, las normas de disciplina y coherencia partidaria, que son un desincentivo al transfuguismo y al discolaje.

Casi el 10 por ciento de los actuales parlamentarios ha renunciado a sus partidos o se ha cambiado de su comité o bancada original. Aquello constituye una fracción relevante, que contribuye a la inestabilidad política y debilita la institucionalidad partidaria.

En Chile las normas de disciplina partidaria solo existen a nivel legal y al momento de la inscripción de candidaturas, por lo tanto, se requiere una mirada mucho más amplia para extender esa disciplina a otras instancias, y eso es justamente lo que proponemos.

Por eso, como ya lo vimos, se regulan excepcionalmente las órdenes de partido para afiliados parlamentarios en el capítulo anterior, mientras que en este capítulo se crea una causal de cesación en el cargo para el diputado o senador que renuncie al partido que declaró su candidatura y cuyos votos a la lista le permitieron llegar a ese cargo. Además, se incluye otra causal de cesación en el cargo para el parlamentario que sea sancionado con la expulsión del partido político, conforme a un procedimiento sustanciado, según las

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

66. -

09-05-23

reglas del debido proceso, y que, como expresamente establecemos, siempre puede ser reclamable ante el Tribunal Calificador de Elecciones, recurso que será concedido en ambos efectos.

El tercer eje lo constituyen los cambios que favorecen la gobernabilidad. El diagnóstico nos indica que el sistema político requiere perfeccionamientos y muchos cambios, pero siempre dentro del presidencialismo.

El cambio de régimen político no ha sido nunca la salida adoptada por ningún proceso constituyente chileno. En ningún momento de la historia ha ocurrido; ni en 1925, ni en 1980, ni en los cambios a la Constitución vigente. Ni siquiera en la Convención se propuso un cambio en el régimen de gobierno; en ninguno de esos momentos se ha propuesto oficialmente abandonar el presidencialismo. Nosotros tampoco lo haremos, pero si proponemos cambios importantes a una serie de reglas e instituciones.

Esto no quiere decir que nos olvidemos del sistema político, simplemente lo perfeccionamos dentro de aquella forma de gobierno que mejor dialoga con nuestra propia tradición constitucional, que es el presidencialismo.

¿Cuáles son estos cambios? Estos buscan levantar un presidencialismo de coalición, como lo ha denominado la doctrina, es decir, fortalecer de mejor forma la alianza entre el Presidente y su coalición en el Congreso y, al mismo tiempo, ofrecer espacios de coordinación y colaboración a la oposición.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

67. -

09-05-23

Para esto no es necesario que el Parlamento gobierne, como en un régimen semipresidencial o parlamentario. Tampoco es necesario despojar al pueblo de la decisión más importante, vale decir, determinar quién ejerce la presidencia. Lo relevante es configurar mecanismos e interacciones que promuevan la gobernabilidad en un nuevo presidencialismo de coalición.

¿Cómo lo hacemos? De diversas formas. En primer lugar, con la coincidencia de la eventual segunda vuelta presidencial con la elección parlamentaria. Estas elecciones ocurrirán conjuntamente para otorgar al elector la oportunidad de elegir a sus parlamentarios, favoreciendo la formación de mayorías en el Congreso, las que propenderán a coaliciones más estables y comprometidas, política y afectivamente, con el Presidente al que se asocian. Como un límite a la eventual concentración de poderes, el Senado sigue siendo renovado por parcialidades.

En segundo lugar, se flexibiliza el gabinete, permitiendo que los presidentes, al inicio de sus mandatos y siempre con todos los resguardos necesarios a los funcionarios públicos, modifiquen el número y denominación de los ministerios y la dependencia de sus servicios públicos.

Esta novedad ha sido una recurrente recomendación de expertos en modernización del Estado y favorecerá la coordinación de los distintos órganos, según las prioridades programáticas de cada gobierno. Esta atribución también permite formar coaliciones a través del gabinete, que es una

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

68. -

09-05-23

fórmula clásica usada en el mundo para fortalecer esas atribuciones.

Aquella facultad, como ya dije, en caso alguno afectará a los funcionarios públicos; ni sus empleos, ni sus remuneraciones o derechos, ni su dependencia jerárquica directa. Tampoco significará un aumento en el gasto público.

En tercer lugar, dentro de este eje de gobernabilidad, se comparte el poder de agenda del Presidente y el Congreso Nacional.

En la actualidad, el poder de agenda está confiado casi exclusivamente a las urgencias, que por diversas prácticas parlamentarias han perdido totalmente su eficacia. De hecho, hace mucho tiempo que no tienen una real eficacia en cuanto a los plazos y son solo una señal.

Por esta razón, como Comisión Experta proponemos tres caminos. En primer lugar, la posibilidad de dedicar días exclusivamente al conocimiento de mociones, de forma tal de compartir la agenda con el Congreso y que no esté definida solo por el Presidente.

En segundo lugar, las urgencias existentes se modifican de conformidad con lo regulado en la Constitución de 1925. De esta forma, se permite la calificación de la urgencia por el Congreso Nacional, haciéndolos parte y responsables de ese cumplimiento. Junto con ello, se incorpora la regla de 1970, que suspende las urgencias mientras haya más de dos proyectos que las requieran en una misma comisión.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

69. -

09-05-23

Además, dialogando con una regla de la Constitución del 25 y con otra del 70, se incorpora algo nuevo: se delega a la ley la eventual sanción a quien sea responsable.

Hoy, el incumplimiento de una urgencia es de muchos, como Fuenteovejuna; mañana, será de quién no lo pone en tabla o en votación, habrá un responsable a quien escrutar.

Y, por último, vinculado con la agenda del Presidente del Congreso Nacional, se establece la llamada agenda prioritaria, en la cual el Presidente de la República, en su cuenta pública, podrá señalar hasta tres proyectos de ley y estos se van a tramitar en el plazo máximo de un año y su tramitación, sus tiempos serán determinados de acuerdo con el Congreso Nacional. Y en el incumplimiento de esos plazos de esta agenda prioritaria se acordará que se pongan en votación en la Sala en su última versión aprobada, eso dice el texto constitucional que proponemos, sin que sea posible que la Cámara o la comisión respectiva conozca o vote cualquier otro proyecto. De esa forma, entonces, intentamos también por la vía del poder de agenda aumentar la gobernabilidad.

4. Hay otros mecanismos vinculados con la gobernabilidad que son políticamente relevantes para fortalecer coaliciones, y el trabajo colaborativo y coordinado entre el Ejecutivo y el Congreso. Así, por ejemplo, los parlamentarios podrán participar de la firma de los mensajes cuando fueren ingresados y también suscribir el decreto promulgatorio del proyecto de ley de su autoría, lo que es una alianza informal, una alianza simbólica entre el Ejecutivo y su propia coalición. Asimismo, se plantea la posibilidad de que



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

70. -

09-05-23

se exponga la agenda legislativa anual de los ministros y su asistencia obligatoria a ciertas materias.

Pero no todo, en cambio, es evitar la fragmentación, fortalecer los partidos políticos y favorecer la gobernabilidad, también tenemos una serie de medidas que fortalecen al Congreso Nacional.

Nuestro diagnóstico es que el Congreso está debilitado en sus atribuciones formales, aunque no tan debilitado en el ejercicio del poder informal, y para eso proponemos una serie de modificaciones que fortalecen el actuar del Congreso y que acercan la regla informal o la práctica a la formalidad. Por ejemplo, en las atribuciones fiscalizadoras de la Cámara de Diputados se refuerzan las comisiones investigadoras por la vía de acotar su plazo máximo y hacerlas aún más incidentes y oportunas; se crea un nuevo mecanismo de examen de la gestión ministerial que posiblemente será revisitado en las indicaciones; se incorporan nuevos sujetos a la posibilidad de requerir antecedentes. Además, hay un mayor escrutinio público en los nombramientos presidenciales que resuelve el Senado y hay un mayor involucramiento del Congreso Nacional en la tramitación de los tratados internacionales, estableciendo diversas reglas vinculadas con el retiro, denuncia o terminación con la discusión y los efectos en el ordenamiento jurídico interno y con otras obligaciones de información; también fortalecemos el Congreso cuando creamos vías de reacción rápida a necesidades urgentes, como son un procedimiento *fast track* para proyectos de ley que llamamos

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

71. -

09-05-23

periódicos o de fácil despacho o de urgencia manifiesta, que pueden ser analizados por comisiones bicamerales.

Asimismo, creemos que fortalecemos el Congreso cuando se refuerzan las instituciones que lo integran, como la Biblioteca del Congreso o cuando creamos la Oficina Parlamentaria de Finanzas Públicas e Impacto Regulatorio y un Servicio de Evaluación Legal y de Políticas Públicas que pretende entregar mayores herramientas técnicas para la labor legislativa y la evaluación de sus efectos.

Otra forma de fortalecer el Congreso Nacional es fortaleciendo la figura del parlamentario como servidor público; se introduce el concepto de deberes parlamentarios, se crea la rendición de cuentas de cada parlamentario en su territorio; se fija un estándar para su conducta respetuosa y de probidad; se establece un sistema de control ético sobre los parlamentarios que se radica en un consejo independiente; y en lo que respecta a las inhabilidades para ser candidato, se permite la postulación de dirigentes gremiales y vecinales con la sola exigencia que suspenda el ejercicio de su cargo mientras fueren candidatos.

Hay adicionalmente una nueva causal de cesación en el cargo del diputado o senador para quien actúe e intervenga de cualquier forma, ejerciendo acciones jurisdiccionales de cualquier naturaleza, para evitar de esa forma hacer política por la vía de los litigios judiciales.

Presidente, dos ideas adicionales después de estos cuatro ejes de cambio.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

72. -

09-05-23

La primera es que había una vieja discusión en el constitucionalismo chileno, que dice relación con las normas supramayoritarias, las famosas leyes orgánicas constitucionales.

En línea con lo resuelto, en una reforma constitucional reciente se establece la mayoría simple como regla general para la formación de la ley y excepcionalmente aquellas leyes que, por su materia constitucionalmente determinada sean de especial importancia o sensibilidad, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio, denominando a esas leyes como leyes de *quorum* calificado o como leyes institucionales, según sea el caso.

Con todo, se crea una acotada categoría de ley electoral que requerirá el voto de los cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio, dado que la ley electoral es extremadamente relevante para fijar las reglas del juego democrático, por lo que su modificación requiere un consenso superior a la mayoría para evitar que, como ocurre en otras partes del mundo, la mayoría del momento altere las reglas electorales para mantenerse en el poder o beneficiarse indebidamente al dibujar distritos, fijar reglas de votación y escrutinio, fijar reglas que transforman los votos en escaños o las características del sistema electoral y, por esa razón, hemos mantenido el *quorum* de cuatro séptimos respecto de las llamadas leyes electorales.

Adicionalmente, y con esto voy terminando Presidente, otra forma de ver lo que hicimos es examinar viejas reglas que habían sido modificadas o también deterioradas por prácticas

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

73. -

09-05-23

parlamentarias; también nos hacemos cargo de eso. En palabras tuyas, Presidente, normas que son letra muerta que hemos intentado relegitimar y resucitar para que realmente cumplan, en la práctica, el efecto que se busca en el papel. Y por eso, entonces, en materia de urgencias, por ejemplo, intentamos aumentar su eficacia del modo que ya lo he señalado.

En materia de veto, intentamos erradicar una mala práctica que impide que este inicie su tramitación por la vía de declararlo inadmisibles por ser contrarios a las ideas matrices.

En materia de iniciativa presidencial exclusiva, junto con eliminar la negociación colectiva como materia de iniciativa presidencial exclusiva, intentamos fortalecer este instituto que tiene casi 100 años en nuestro país, creando mecanismos que permitan revalidarla y descomprimir cuando se presentan mociones e indicaciones que son de iniciativa exclusiva, pero que, por ser demasiado populares, presionan a los parlamentarios a las mal llamadas admisibilidades éticas. Por eso es que creamos un mecanismo de eventual patrocinio, a fin de evitar que la presión se concentre exclusivamente en los parlamentarios.

En materia de Ley de Presupuestos reconocemos que esta ha sido en los hechos la gran micro legislativa para una serie de políticas públicas de todos los gobiernos, leyes ómnibus le llaman en el Derecho Comparado, nosotros le llamamos la gran micro legislativa; y esto lo han llevado adelante todos los gobiernos y por la vía de las glosas, en realidad, se

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

74. -

09-05-23

legisla en muchos temas, lo cual reconocemos e intentamos regular, no liberándolo, sino que canalizándolo e institucionalizándolo.

Por eso ampliamos el plazo para la discusión de la Ley de Presupuestos y planteamos algunas modificaciones para admitir dentro de las leyes de presupuestos algo más que simplemente la determinación de ingresos y gastos, como se supone que es lo que hace la Ley de Presupuestos, en teoría, aunque, en realidad, todos sabemos que no es así.

En materia de acusaciones constitucionales, mantenemos las causales que la historia de Chile ha contemplado como causales de acusación constitucional, pero modificamos algunos requisitos para su aprobación y en su procedimiento para un uso más responsable.

Todo esto Presidente, es lo que aprobamos, en general, y todo esto ha sido indicado por más de un centenar de enmiendas que nos llevarán a visitar muchos de estos temas, no todos, pero sí muchos de ellos, y que espero sean una forma de perfeccionar nuestro texto siempre en el espíritu que ha caracterizado esta Subcomisión, tanto con continuidad como con cambio seguir mejorando nuestra gobernabilidad, fortaleciendo la relación de poderes, y evitando la fragmentación y la indisciplina en el Congreso Nacional.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionado Sebastián Soto, por su muy completa exposición.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

75. -

09-05-23

Es muy útil que tanto el comisionado Francisco Soto como usted, don Sebastián Soto, hayan hecho estas exposiciones sobre lo aprobado, en general, porque no habíamos tenido la posibilidad de hacerlo con tanto detalle en comisión formal. Así que se agradece mucho la exposición.

Nos quedan 34 minutos de sesión, por lo que voy a ofrecer la palabra a los comisionados y comisionadas que quieran referirse al Capítulo Congreso Nacional, ya sea haciendo énfasis en lo aprobado, en general, o bien describiendo sus enmiendas o las de otros.

Se ofrece la palabra.

Tiene la palabra la comisionada Antonia Rivas.

La señora **ANTONIA RIVAS**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Siguiendo ya la costumbre, tenía preparada varias propuestas que explicaban un poco lo que habíamos hecho unánimemente en la Subcomisión, en el sentido de mejorar efectivamente, como decía muy bien el comisionado Sebastián Soto, la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el sentido de que lo que se buscaba era mayor colaboración dentro de este diagnóstico compartido que teníamos. Entonces, me voy a saltar todos esos comentarios, porque creo que fue una exposición muy completa y que permite también a la ciudadanía interesada en esto poder comentarlo.

Me gustaría, sin embargo -y me voy a reservar si es que mañana después hay ciertas cositas- comentar pequeñas cosas que, a mi juicio y como sabrán los comisionados, he insistido incansablemente en esta Subcomisión que son relevantes de

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

76. -

09-05-23

contar en el Capítulo Congreso Nacional y, más allá, después quiero celebrar ciertas normas en común y que sean importantes, pero me parece aquí fundamental poder, al menos, empezar la conversación sobre una indicación que presentamos respecto de la necesidad de escaños reservados para los pueblos indígenas en el Congreso Nacional, en proporción a un registro electoral indígena, que debe asegurar, además, la representación plural de los pueblos; y me gustaría aquí, porque es la única indicación respecto de escaños reservados, poder explicarla un poco.

Esta fórmula permite resolver un asunto crucial en la representación y acá digo ¡política! de los pueblos indígenas, porque no es la representación por sí sola; reitero, es una representación política de los pueblos indígenas. Y digo expresamente política, pues se trata de una norma que permite, conforme con el reconocimiento constitucional que hará esta Constitución, pues es algo que está consagrado en las bases constitucionales, que nuestra nación única e indivisible, por cierto, está constituida por varios pueblos.

Si somos conscientes de las demandas consistentes de los pueblos indígenas hace más de treinta años, del derecho internacional, de las sentencias de la Corte Interamericana, como el caso Yatama, tenemos que avanzar en una representación, como dije, política para los pueblos reconocidos en esta Constitución.

También somos conscientes de que solamente no hemos tenido reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas en

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

77. -

09-05-23

nuestra Constitución, en la historia, esa que tanto nos gusta llamar historia institucional chilena o constitucional; la negación y la marginalización de los pueblos indígenas ha sido una constante. ¿Sabían ustedes que solo una Constitución chilena reconoce o habla de los pueblos indígenas? Es la de 1892, que dice: "Corresponderá al Congreso cuidar la civilización de los indios del territorio."

Yo creo que estamos en el momento histórico propicio no solo para reconocer a los pueblos indígenas, sino que para también reconocer su participación -y en esto insisto- política.

Es fundamental, y acá me interesaría hacer hincapié, diferenciar entre pueblos indígenas y otros colectivos presentes en la sociedad; se habla mucho de por qué no hay escaños reservados para los discapacitados o para las diversidades sexuales o para otro tipo, y acá es importante decir que, en el caso de los pueblos indígenas, hablamos de pueblos en tanto colectividades preexistentes, con derechos colectivos y que deben ser reconocidos en esta Constitución.

No tenemos el pueblo que sufre de discapacidad, ya que hay personas de los pueblos indígenas que tienen discapacidad. En este caso se trata, entonces, de colectividades preexistentes que tienen su carácter y así lo ha reconocido el derecho internacional en tanto pueblo.

Esta palabrita "pueblos" fue la que en un inicio, en la época de cuando se firma el acuerdo de Nueva Imperial entre el entonces candidato a Presidente Patricio Aylwin y los pueblos indígenas, si uno sigue la historia legislativa, fue



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

78. -

09-05-23

la que hizo que, por ejemplo, no se reconociera a los pueblos indígenas en la Constitución y se hablara de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas o que nos demoráramos casi veinte años en ratificar el Convenio 169 para que hablara de pueblos.

Efectivamente, hoy yo creo que hemos superado ese temor, y que somos capaces de ver que, al interior de una nación, al interior de un país, único e indivisible, existen distintos pueblos con características colectivas especiales.

La indicación que aquí presentamos es consistente con ello, pero además se hace cargo de ciertos temores que han surgido en los últimos tiempos en relación, por ejemplo, con la autoidentificación, derecho básico en el derecho internacional. Es decir, que el Estado no le puede negar a una persona sus características de pertenecer a un pueblo indígena; son las propias personas, los propios pueblos los que colectivamente determinan quiénes pertenecen o no pertenecen a un pueblo; también se hace cargo del número de escaños y la forma de elección. La experiencia comparada muestra que, lo más relevante, es la generación de un padrón electoral indígena, organizado por un órgano electoral, que respete el principio de autoidentificación, resguarde la ecuación y esto es importante: una persona, un voto. Pero, además, garantice que no un solo pueblo indígena esté representado. Sabemos que en Chile tenemos once pueblos indígenas reconocidos por la ley, pero un sistema como el que tenemos hoy en la comisión para el Consejo Constitucional solo va a garantizar que ;quizá, si es que tienen mucha

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

79. -

09-05-23

suerte! entre un miembro del pueblo mapuche, y eso es no reconocer el carácter plural de los pueblos.

De otra forma también es importante que este padrón sea un padrón donde las personas se inscriban voluntariamente y puedan elegir votar -lo podemos discutir- por los candidatos indígenas o los candidatos, pero no podemos sostener que esto no es solo un criterio proporcional. Tenemos al pueblo mapuche que tiene 80 por ciento, más o menos, de la representación nacional de los pueblos indígenas, pero tenemos otros pueblos, como el pueblo rapa nui, el pueblo aymara, el pueblo licanantay, que mantienen rasgos característicos muy importantes, que han demostrado además con su acción la necesidad de participar en la institucionalidad de la vida política, y por este medio estamos excluyendo y diciendo que no pertenecen, en cuanto a pueblos a la vida política.

De esta forma, lo que se propone es que en conformidad al número de personas inscritas en este registro electoral, que la ley podrá establecer que se vaya regulando o viendo cada cierto tiempo, como en el caso de Nueva Zelanda, se establecerán número de asientos para pueblos indígenas, dejando a la ley y a dicho registro la fórmula de repartición de esos escaños, solo estableciendo que tiene que ser una representación plural de los pueblos -puede ser que no estén todos los pueblos representados, pero sí una representación plural- y que dicho registro sea el que asigne el escaño.

A mí me parece que poner un número expreso, establecido hoy de escaños reservados en la Constitución, es un problema,

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

80. -

09-05-23

sobre todo si ni siquiera ponemos, además, el número de diputados o senadores que integran el Parlamento. Si ni siquiera aquí decimos que son 155 o son 50, ¿por qué tendríamos que decirlo respecto de los escaños reservados?

Entonces, me gustaría invitarlos, como Subcomisión, y después evidentemente también al resto de los comisionados a apoyar una norma de escaños reservados, la podemos mejorar, la podemos conversar, pero me parece que sobre todo en argumentos políticos de aquellas personas, de aquellos pueblos pertenecientes a los pueblos indígenas que han optado por participar en la vida política, que han exigido participar en la vida política, y que buscan argumentos para ser parte de este país, no podemos cerrarles la puerta en la cara respecto de eso.

Si me permite, señor Presidente, puedo mañana o puedo seguir adelante, porque tengo varios comentarios respecto de las normas de partidos políticos, en general, o lo puedo hacer ahora mismo.

En relación con el sistema electoral, y esto sin duda que.. Bueno, también me interesa, pero ya lo defendimos con la comisionada Sánchez, pero es importante decirlo, la regla de paridad en que se establecen reglas expresas para ello, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados -como se llama actualmente, lo cual ya es un nombre relevante, por lo que tenemos que seguir adelante- como en el Senado.

Y ahí es interesante que, más allá de lo que pasó en el proceso de la Convención anterior, lo que va a pasar en este proceso es que sigamos adelante en una senda muy interesante

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

81. -

09-05-23

que represente a las mujeres en igualdad de condiciones en estos órganos representativos.

También presentamos indicaciones para que, en caso de reemplazo, por ejemplo, de algún parlamentario, la persona que deba reemplazar también sea del mismo sexo, a modo de que se respete la paridad. Me gustaría manifestar acuerdo con la indicación presentada, a fin de que se establezcan procedimientos en los estatutos de los partidos, para proveer los reemplazos en las vacantes contenidas en los incisos cuarto y sexto del artículo 47, y me interesa detenerme acá, en lo que hemos denominado sistema electoral, precisamente porque es un sistema.

Yo tengo preocupación, y en esto comparto lo que decía el comisionado Osorio respecto de los partidos políticos, que tengamos un sistema completo, complejo y bien armado, que resuelva los diagnósticos que hemos resuelto.

En ese sentido, presentamos esta indicación para establecer, como fundamentos del sistema electoral, un sistema proporcional, listas cerradas, bloqueadas, alternadas entre hombres y mujeres, sin pactos electorales, sin listas de independientes, pero con posibilidad de incorporar independientes a la lista.

Creo que este es el desacuerdo más grande que tenemos como Subcomisión. En general, el sistema electoral es el tema en que no nos pudimos poner de acuerdo, pero estoy convencida de que vamos a llegar a acuerdos en este aspecto y lograremos un sistema que permita resolver el diagnóstico compartido que tenemos.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

82. -

09-05-23

Evidentemente, como he dicho muchas veces, también estoy dispuesta a ser persuadida en esto.

En general, me parece que el umbral del 5 por ciento como requisito mínimo es un acuerdo al que llegamos. Me parece que debemos mantener ese acuerdo con firmeza, sin establecer salidas alternativas a este umbral, porque creo que es lo que nos va a garantizar eso, pero, nuevamente, manifiesto mi disposición para llegar a acuerdo.

También creo interesante hablar de nuestra indicación que crea un distrito exterior para la elección de diputados y diputadas.

Tenemos en Chile una población muy importante de chilenos que se sienten muy chilenos, que pertenecen, efectivamente, y que viven desde hace muchos años en Chile, pero que mantienen vínculos y lazos importantes con ellos.

Me gustaría detenerme, a pesar de que tengo varias cuestiones más, en este nuevo mecanismo de examen de la gestión ministerial. Creo que es un mecanismo que permitirá examinar políticamente y limpiar, por decirlo así, lo que pasa hoy con las acusaciones constitucionales, dando una evaluación de una gestión política, y acá tendremos que ver las indicaciones sobre el *quorum* que se presenta en esto, que también son interesantes.

Quiero terminar manifestando mi preocupación respecto de una norma que presentaron los comisionados sobre los tratados internacionales. En general lo encuentro complejo, además de que creo que es un tema que no sé si debería estar

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

83. -

09-05-23

reglamentado acá, porque se está discutiendo en otra Subcomisión.

Encuentro que hay que tener cautela en eso, pero, sobre todo, esta idea de que los tratados no se entenderán autoejecutables, salvo que el Congreso Nacional así lo declare parcial y totalmente, creo que puede ir en contra del tenor de los mismos tratados internacionales.

El Tribunal Constitucional tiene jurisprudencia en ese sentido, creo que es importante respetarlo, y me parece una mala salida que sea el Congreso el que decida cuáles no o cuáles sí, cuando hay derechos humanos que se deben entender incorporados inmediatamente al ordenamiento internacional, y no me parece que sea una buena salida que el Congreso diga: "Suscribimos internacionalmente este tratado, después de todos los procedimientos, pero este derecho no lo vamos a declarar ejecutable".

Creo que es complejo, creo que habla mal del compromiso internacional que sostiene un gobierno y un Estado al hacerse parte de un tratado internacional de esta naturaleza.

Tengo muchas más indicaciones que conversar, pero creo que lo puedo dejar hasta ahí en esta sesión.

Muchas gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Antonia Rivas.

La comisionada Paz Anastasiadis no puede venir mañana, por lo que también nos pidió hablar hoy.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

84. -

09-05-23

Entonces, tiene la palabra en primer lugar la comisionada Sánchez, quien nos la había pedido, y luego la comisionada Anastasiadis.

La señora **LESLIE SÁNCHEZ**.- Gracias, Presidente.

Seré extremadamente breve, para que todos puedan tener su oportunidad de referirse a algunos temas.

Celebro, obviamente, la indicación 2 al artículo 44, que establece los argumentos, o por lo menos el criterio de paridad, por los mismos argumentos expresados en la primera sesión de esta Subcomisión.

Respecto de acusación constitucional, que es un tema que me convoca muchísimo en razón de mis estudios en materia doctoral, si bien planteé en el Pleno que idealmente no se siguieran las mismas causales, debido a su amplitud y por la dificultad que tiene poder acreditarlas en un juicio que, además, es de una mixtura jurídico política. Entonces, es muy difícil determinar si procede o no procede.

Luego, en relación con el juicio político propiamente tal, presenté una indicación que tiene como objetivo especificar con mayor detalle las acusaciones constitucionales contra los magistrados de los tribunales superiores de justicia.

Me parece relevante que incorporemos una frase que puede ayudar muchísimo en su uso e interpretación en estos casos, que señala que, en ningún caso pueden ser acusados por el mérito de las resoluciones que ellos dicten.

En razón de casos muy concretos, e independientemente de la apreciación que uno haga, muy legítima, además, pero, en

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

85. -

09-05-23

razón de lo ocurrido con los ministros de la Corte Suprema Dolmestch, Künsemüller, Valderrama, Dahm; y en el caso de la ministra de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Silvana Donoso, me parece que, más allá de lo legítimo o no del instrumento, en mi opinión, en mi criterio y en mi interpretación, en ninguno de esos casos procedía el notable abandono de deberes; eran, más bien, otro tipo de razones las que justificaban esas acusaciones.

En consecuencia, le pido a esta Subcomisión que considere esa especificación como un elemento a debatir, e incorporarlo en la medida que así lo estime.

Finalmente, sé que se incorporaron algunos elementos de tramitación más expedita para algunos temas en proyectos de ley, pero creo que todavía no se resuelve uno de los grandes problemas que tenemos en tramitación legislativa, que es el efecto espejo, y replicar exactamente el mismo trámite legislativo, tanto en la cámara de origen como en la cámara revisora, independientemente de cuál sea.

Con esto no estoy señalando ninguna apreciación ni valoración respecto de la Cámara o del Senado -en mi caso particular, creo firmemente en el bicameralismo que tenemos hasta la fecha-, pero sí creo que podemos hacer mejoras.

Alguien me podrá decir: "Bueno, pero esto no es parte de materia constitucional, podría perfectamente quedar en la ley orgánica actual o en la futura del Congreso Nacional, o en la institucional", como se podría llamar en caso de que fuera aprobado este texto. No obstante, creo que hay señales que podemos enviar.



**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

86. -

09-05-23

Pensemos si es necesario, por ejemplo, que un proyecto de ley sea aprobado en general en ambas cámaras. Hoy ingresa un proyecto de ley, es aprobado en general en su cámara de origen, luego pasa a comisión, si el trámite es satisfactorio y logra las aprobaciones, pasa a la cámara revisora, y en la cámara revisora se vuelve a votar en general.

Me parece que es un trámite que se podría eliminar de la tramitación legislativa y pasar derechamente a comisión para discutir el fondo del proyecto, no nuevamente la idea general o la idea matriz.

Así, puede haber otras ideas, pero, como dije, en razón del tiempo seré breve.

Si puedo comparecer cuando ustedes entren más en detalle en la Subcomisión, aquí estaré para dar otras opiniones.

Gracias, Presidente.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Sánchez.

La Secretaría la va a advertir cuando corresponda conocer su indicación, de todas maneras.

Tiene la palabra la comisionada Anastasiadis.

La señora **PAZ ANASTASIADIS**.- Muchas gracias, Presidente.

No sé si podré ser tan breve. Me abstuve en el capítulo anterior, precisamente para poder intervenir aquí, y agradezco también al nuevo comisionado por darnos el espacio a quienes aquí solo tenemos derecho a voz.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

87. -

09-05-23

Parto destacando la relación del comisionado Sebastián Soto. Creo que el trabajo de la Subcomisión ha sido en orden a reforzar el rol parlamentario, el generar mayor responsabilidad y ajustar la actuación en un marco jurídico constitucional mucho más reglado dentro este capítulo de Congreso Nacional.

Asimismo, creo que los aspectos que ha señalado la comisionada Antonia Rivas, de la misma Subcomisión, nos hacen un llamado como Comisión Experta, avanzando como sociedad en aspectos que son trascendentales, valorando la disposición a encontrar normas relativas especialmente a pueblos indígenas y paridad, como reconocimiento de la sociedad que todos conformamos al interior de nuestro país.

Quiero concentrar mi intervención especialmente en el umbral prefijado, para que logremos reflexionar como comisionados si estamos alcanzando el fortalecimiento concreto mediante esto, generando mayor confianza ciudadana y mayor legitimidad, inherente a todo sistema democrático.

A ratos percibo en la discusión -incluso desde afuera- algunas voces acerca de que este umbral del 5 por ciento y sus efectos serían en sí mismos.

No nos engañemos, porque, efectivamente, es un sistema, pero debemos conectarlo con lo que queremos lograr, sin olvidar a ningún interviniente, en especial al elector, al pueblo soberano, en consecuencia, al elector y a la electora que, incluso, son de regiones.

Respecto de esto, manifiesto estas palabras advirtiéndome mi preocupación. Parece ser que tenemos más claridad respecto de

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

88. -

09-05-23

hacia dónde estamos mirando, pero no desde dónde estamos mirando. Estoy convencida, y mis esfuerzos están en que nos centremos en identificar a la persona, al ciudadano, a resguardar la voz, incluso su ubicación geográfica en el territorio nacional.

Tampoco podemos centralizar el poder desde el texto constitucional, en que, a medida que el umbral podríamos mirarlo concentrando los esfuerzos políticos -de los políticos partidarios- en la Región Metropolitana, y luego hacer el desglose a nivel territorial nacional.

Desde esa perspectiva, tengo una indicación junto a cinco comisionados más, y dentro de ello lo que se genera es la posibilidad de formar federaciones. ¿Cuál es el propósito? ¿Cuál es el objetivo del Capítulo IV? No me centraré específicamente en las federaciones, sino en nuestros propósitos que debemos construir.

Dentro del objetivo general está lograr avanzar y generar normas que nos colaboren en evitar fragmentación del sistema político nacional, coordinación y cooperación entre Congreso Nacional, Presidente la República, sistemas de partidos políticos atomizados, prácticas que han desnaturalizado instituciones; en concreto, como medidas de objetivo específico tenemos evitar la fragmentación, favorecer la gobernabilidad, el fortalecimiento de los partidos políticos, fortalecer el Congreso Nacional y la modernización del Estado.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

89. -

09-05-23

Desde esta propuesta de sistema político, de tener la posibilidad de representar al pueblo soberano, generamos un umbral.

En Perú tenemos un umbral de 5 por ciento, dentro de los ejemplos en Latinoamérica, y otro de los ejemplos que normalmente entregamos es Alemania, que tiene un sistema parlamentario donde, además, no existen requisitos especiales para constituir partidos políticos, se aplica el criterio de voluntad, libertad, y también están estos umbrales, pero dentro de ellos también encontramos elecciones uninominales, que igualmente permiten el acceso al Bundestag.

En consecuencia, la propuesta no es un fin en sí mismo y debemos lograr conjugar diversos factores. Entonces, ¿hacia qué premisa nos lleva, si es el umbral en sí mismo, de acuerdo incluso con las normas que estamos hoy intentando fortalecer? Podríamos estar mirando una especie de homogenización de ciertas estructuras grandes, políticas, que nos permitan acceder al Congreso Nacional.

Dentro de eso mismo, podríamos estar pensando que se impide el desenvolvimiento de fuerzas políticas constituidas en partidos políticos de acuerdo con ciertos requisitos legales; por ejemplo, también podríamos estar hablando de si estas normas no van en contra del pluralismo político propio de una democracia.

En concreto, debemos buscar medidas que colaboren con los objetivos generales y específicos que se han manifestado dentro del Capítulo IV.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

90. -

09-05-23

Dentro de aspectos que son críticos para analizar el sistema político chileno, según señala un documento de 2017 de la Biblioteca del Congreso Nacional, están la confianza institucional asociada a la legitimidad institucional, la identificación política en los sistemas de partidos políticos y la participación política.

El mismo texto señala que la identificación política juega un rol crucial en la estabilidad de los sistemas políticos, pues, cuando la representación es efectiva, es decir, logra encontrar una correa de transmisión de las demandas de la ciudadanía mediante la intermediación de los partidos políticos, ello fortalece al proceso democrático y la aceptación de respuestas que puede dar el sistema político a dichas demandas.

En sentido inverso, los déficits de la representación política en los partidos -siguiendo a Morgan y Meléndez- socavan a las instituciones democráticas y debilitan la legitimidad del sistema político en general. Dicho déficit de representación puede decantar en un incremento sostenido del conflicto que termine en un colapso del sistema político. La representación política puede entenderse como la construcción y mantención de un vínculo entre partidos políticos y votantes.

Y hago presente nuevamente, ¿hacia dónde estamos dirigiendo la mirada? ¿Solamente hacia el ejercicio de la labor parlamentaria, o lo estamos mirando en su sistema en su conjunto? Aquí me hago cargo de unas palabras de Patricio Zapata, que en un programa ha señalado -y lo cito textual-

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

91. -

09-05-23

que hay que encontrar un equilibrio, los partidos políticos son muy importantes, son fundamentales para la democracia, se equivocó la Convención cuando pretendió colocarlos a un mismo nivel o en el mismo plano que cualquier tipo de asociación, cualquier tipo de colectivo; se equivocó, pero tampoco debemos llegar a pensar que la solución de los problemas de la democracia, que son tan profundos y difusos, pasa simplemente por darles más poder a las directivas de los partidos políticos. Un problema que es mayúsculo, un problema de la democracia, es la desafección del ciudadano, es la falta de transparencia en las decisiones, de poder hacer efectiva la responsabilidad.

¿Eso se soluciona dando mucho más poder a las directivas de los partidos? Esa mirada no solamente está de espalda a lo que piensa la ciudadanía. La ciudadanía nunca va a pensar que la solución a sus problemas es darle más poder a las directivas, pero, además, se equivoca en lo sustantivo, hay que darles más poder a las personas. Los partidos ocupan un papel fundamental, pero las personas son las que eligen por quién votar, qué pueden exigir las personas de los municipios, de los gobiernos regionales y del Parlamento.

A mí no me gustaría que el sello que marcara este proyecto, en vez de las personas, desde la mirada desde la persona, para las personas y por los partidos sea... perdón, de las personas, para las personas y por las personas, terminara siendo una Constitución de los partidos, para los partidos y por los partidos.

**Sesión 10ª Subcomisión Sistema Político, Reforma  
Constitucional y Forma de Estado**

92. -

09-05-23

¿Por qué hago estas líneas? Porque creo que tenemos que pensar que este 5 por ciento no solamente tiene que generar una representación en orden a quiénes ingresan, y esta propuesta de federaciones va directamente vinculada a los objetivos generales y específicos, pero logrando aunar aquellas fuerzas políticas, que tienen interés en lo político, de poder hacerlas representar siempre y cuando rija sobre ellas un marco jurídico programático, de aquí a cuatro años, donde permitamos que estas misma fuerzas conjuguen, pero no entendiendo finalmente que la representación únicamente la vamos a validar agrupando fuerzas, sino también entendiendo que las personas tienen en sus regiones el legítimo interés por elegir a sus parlamentarios.

Gracias.

El señor **JUAN JOSÉ OSSA** (Presidente).- Muchas gracias, comisionada Paz Anastasiadis.

Como quedan siete minutos, no creo que nadie alcance a hacer muchos descargos en un tema tan relevante, de modo que les propongo continuar mañana en este mismo tema, y partir ofreciendo la palabra a los comisionados y comisionadas respecto del Capítulo del Congreso Nacional.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Solicito también el acuerdo para levantar la sesión.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 17:53 horas.*

**MAURICIO CÉSPED MORA,**

Coordinador de Redacción.